

Comisión de Derechos Civiles



Informe Anual

1999-2000

AÑO FISCAL QUE FINALIZÓ
30 DE JUNIO DE 2000

S
O
D
A
N
O
H
S
M
O
C

LIC. RENÉ PINTO LUGO
Presidente

LIC. ANTONIO J. BENNAZAR ZEQUEIRA
Vicepresidente

LIC. LUIS MUÑOZ RIVERA
Secretario

DRA. IRMA ALICIA RODRÍGUEZ AVILÉS
Comisionada

LIC. JOSÉ I. IRIZARRY YORDÁN
Comisionado

SOIHOI NOUNCE

LIC. JOSÉ AULET
Director Ejecutivo

LIC. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ
Asesora Legal

LIC. LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA
Abogada

SRA. DENISE GAUTHIER DUMOIS
Oficial de Educación

SR. JULIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director de Administración

SR. RAMÓN RAMOS QUIÑONES
Especialista en Administración

SRA. CARMEN NÉLIDA RIVERA ORTIZ
Secretaria Ejecutiva

SRA. CARMEN LAURA ACEVEDO ORTIZ
Secretaria IV

SRA. BRENDA MORALES MONTALVO
Secretaria III

SRA. MARVE LIZ OSORIO FIGUEROA
Mecanógrafa Administrativa II

SRA. BRENDA E. HERNÁNDEZ ZAVALA
Mecanógrafa Administrativa I

SR. WILLIAM MORALES ROSA
Auxiliar de Servicios Generales

SRA. ELIZABETH MÉNDEZ MANTILLA
Mecanógrafa Administrativa I

CONTENIDO

	PÁGINA
1. DATOS SOBRESALIENTES DE LA LABOR REALIZADA DURANTE EL AÑO FISCAL 1999-2000.....	5
2. INTRODUCCIÓN	7
3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	8
4. PRESUPUESTO	10
5. CONSULTAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y CIVILES.....	10
6. PROGRAMA DE EDUCACION Y DIVULGACION.....	15
a. CONFERENCIAS.....	15
b. COMPARENCIAS ANTE LA RADIO Y LA TELEVISION.....	20
c. PUBLICIDAD.....	21
d. BOLETIN DE DERECHOS CIVILES.....	24
7. PROGRAMA TELEVISIVO "PERSPECTIVAS 2000".....	25
8. CONGRESO PUERTORRIQUEÑO SOBRE DERECHOS CIVILES	29
9. INVESTIGACIONES E INFORMES.....	34
10. COMPARENCIAS LEGISLATIVAS.....	37
11. OTRAS ACTIVIDADES.....	45
12. SITUACIÓN DE LA ISLA MUNICIPIO DE VIEQUES.....	47
13. IMPLANTACIÓN SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES EN SUS ESTUDIOS E INFORMES DESDE 1965 AL PRESENTE.....	49
14. CARTAS RECIBIDAS.....	75

DATOS SOBRESALIENTES DE LA LABOR REALIZADA DURANTE EL AÑO FISCAL 1999-2000

- ▶ Se compareció en 45 ocasiones a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mediante memoriales explicativos y vistas públicas.
- ▶ Celebramos nuestro NOVENO CONGRESO PUERTORRIQUEÑO SOBRE DERECHOS CIVILES con la conmemoración del Trigésimo Quinto Aniversario de la creación por ley de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico durante los días 23 y 24 de marzo de 2000 en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- ▶ Celebramos el Certamen sobre *"LA IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS: PRESENTE Y FUTURO"*, con la colaboración del Departamento de Educación. Se adjudicó la premiación el último día del Noveno Congreso Puertorriqueño sobre Derechos Civiles.
- ▶ La Comisión sirve como taller de internado para estudiantes del Programa de Justicia Criminal. Durante este año fiscal contamos con la participación de los estudiantes JAIME RODRÍGUEZ AVILÉS, EDWIN GARCÍA, MARIEL J. VELÁZQUEZ FERRER Y FRANCISCO J. REYES CAPARRÓS de la Universidad del Sagrado Corazón.
- ▶ Se distribuyó un total de **41,146** copias de material educativo.
- ▶ Ofrecimos 62 conferencias y adiestramientos en las escuelas públicas y privadas, agencias gubernamentales y comunidad en general.
- ▶ Se atendieron un total 2,095 querellas y consultas de diversos temas de alegadas violaciones de derechos fundamentales.

- ▶ El 21 de junio de 2000 la Srta. Carilis Ocasio fungió como Directora Ejecutiva de la Comisión de Derechos Civiles en forma simbólica por un día. La Administración para la Revitalización de las Comunidades (A.R.C.O.) del Departamento de la Vivienda fue la auspiciadora de esta actividad.
- ▶ La Comisión celebró 9 reuniones ordinarias y 7 extraordinarias.
- ▶ Además del programa "Perspectivas 2000" participamos en 8 programas radiales y 1 entrevista para la prensa (El Nuevo Día).
- ▶ Se difundieron 11 programas de televisión de "Perspectivas 2000" por los canales 6 y 3.
- ▶ Reactivamos los adiestramientos sobre derechos civiles en el Colegio Universitario de Justicia Criminal de la Policía de Puerto Rico, los cuales se programaron para los días 5 y 12 de agosto de 2000 sobre Prevención de Derechos Civiles.
- ▶ También ofrecimos adiestramientos sobre derechos civiles a la Policía Municipal de San Juan los días 2 y 8 de julio de 1999; 8 y 14 de octubre de 1999; 13 de septiembre de 1999 y 14 de octubre de 1999 sobre Derechos Civiles en General.
- ▶ La Comisión ha iniciado una investigación en torno a si las Instituciones Penales de Puerto Rico está cumpliendo con su deber ministerial plasmado en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución sobre la rehabilitación de los confinados.
- ▶ Continuamos con el estudio sobre Discrimen por Raza y Origen Nacional con la colaboración de Profesores de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- ▶ Publicamos la obra titulada "*LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CÍVICOS DE LAS PERSONAS*" de la autoría del Hon. Juez Jaime Fuster.
- ▶ El 20 de octubre de 1999 recibimos la visita de los juristas de El Salvador.

- ▶ El 4 de febrero de 2000 recibimos la visita del Dr. Eugenio Gay, Director del Instituto de Derechos Humanos de Cataluña y Presidente del Consejo General de la Abogacía Española.
- ▶ Continuamos con el estudio sobre Derecho a la Prensa y Autoincriminación.
- ▶ Se prepararon dos cuñas televisivas: "SOMOS IGUALES" Y "EL FUTURO DE PUERTO RICO TIENE MUCHOS COLORES" las cuales han sido transmitidas por los canales 6, 11, 13, 30, 64 (17 de cable) y 40 (3 de cable).

INTRODUCCIÓN

Este Informe Anual corresponde al Año Fiscal 1999-2000. Es un resumen de las actividades, investigaciones, estudios realizados e informes aprobados durante el mencionado año. También ofrece información estadística sobre el número de personas atendidas en consultas u orientaciones relacionadas con la vigencia de los derechos civiles.

Se presenta este informe en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Civiles (Ley Número 102 del 28 de junio de 1965, según enmendada) que, entre otras funciones dispone:

Sección 3, Inciso d:

Presentar un informe anual y cualesquiera informes especiales, al Gobernador, al Tribunal Supremo y a la Asamblea Legislativa, con las recomendaciones que creyere necesarias para la continua y eficaz protección de tales derechos... La Comisión dará a la publicidad sus informes no más tarde de cinco días después de enviados al Gobernador, al Tribunal Supremo y a la Asamblea Legislativa...

Además de informar sobre la labor que ha realizado la Comisión durante este año fiscal, mantenemos a la comunidad en general informada sobre el estado de los derechos civiles en Puerto Rico.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico es una institución creada por la Ley Número 102 del 28 de junio de 1965, según enmendada, (1 L.P.R.A. 151 et. seq.). Está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por un término de seis (6) años. No podrá ser miembro de la Comisión ningún funcionario o empleado del gobierno estatal y sus instrumentalidades y de los municipios con excepción de los maestros de instrucción pública y profesores de la Universidad de Puerto Rico.

Los Comisionados prestan sus servicios Ad-Honorem y eligen entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. También designan al Director Ejecutivo, quien tiene la responsabilidad de dirigir las labores, contratar personal y administrar el presupuesto. Además, es responsable de su gestión ante la Comisión por medio de su Presidente.

La Comisión está constituida por *Lcdo. René Pinto Lugo*, Presidente; *Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira*, Vicepresidente; *Lcdo. Luis Muñoz Rivera*, Secretario; *Dra. Irma Alicia Rodríguez Avilés*, Comisionada y *Lcdo. José I. Irizarry Yordán*, Comisionado.

El Lcdo. José I. Irizarry Yordán fue renominado el 1 de julio de 1999 por un nuevo término como comisionado.

La Comisión tiene las siguientes funciones:

1 L.P.R.A SEC. 153

- a) *Educar a todo el pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.*

- b) *Gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.*
- c) *Hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales incluyendo quejas o querrelas radicadas por cualquier ciudadano relacionado con la violación de esos derechos.*
- d) *Presentar un Informe Anual y cualesquiera informes especiales, al Gobernador, al Tribunal Supremo y a la Asamblea Legislativa, con las recomendaciones que creyere necesarias para la continua y eficaz protección de tales derechos...*
- e) *Evaluar las leyes, normas y actuaciones de los gobiernos estatal y municipal relacionados con los derechos civiles y sugerir reformas en cuanto a los mismos.*

La Comisión investiga planteamientos de controversias concretas que arrojen luz sobre problemas de importancia general para una más plena vigencia de los derechos civiles en Puerto Rico, aunque no tiene autoridad para adjudicar casos individuales ni adjudicar remedios. Su función primordial es velar por la vigencia de los derechos civiles en nuestra sociedad y promover el conocimiento y ejercicio de los mismos mediante orientación y educación a la ciudadanía. La Comisión está facultada para participar como "amicus curiae" en cualquier etapa de un proceso judicial de naturaleza civil que pueda tener un impacto en el ejercicio de los derechos civiles en Puerto Rico. La Comisión no podrá intervenir en casos de naturaleza penal.

Dentro del descargo de sus obligaciones, la Comisión lleva a cabo estudios e investigaciones y cuando es necesario, celebra vistas públicas para evaluar situaciones que puedan plantear violaciones o limitaciones de los derechos civiles en Puerto Rico.

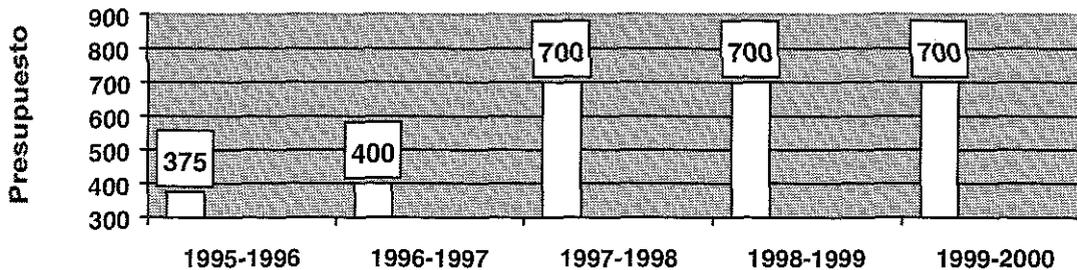
Nuestras oficinas están ubicadas en la Avenida Ponce de León 416, Edificio Union Plaza, Piso 9, Oficina 901 en Hato Rey.

PRESUPUESTO

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico asignó a la Comisión de Derechos Civiles la suma de SETECIENTOS MIL (\$700,000.00) DOLARES para cubrir sus gastos de funcionamiento durante el Año Fiscal 1999-2000. Este presupuesto es idéntico al asignado durante los últimos tres (3) años fiscales. Véase tabla.

AÑO FISCAL	1995-1996	1996-1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000
PRESUPUESTO	\$375,000	\$400,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000

Presupuesto de la Comisión de Derechos Civiles durante los último 5 años



CONSULTAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y CIVILES

La Comisión tiene entre sus funciones la obligación de hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales. Ello incluye, las solicitudes de orientación y/o gestiones radicadas por ciudadanos relacionadas con la violación de derechos civiles o derechos humanos.

El examen de los planteamientos que hacen los ciudadanos constituye uno de los principales indicadores que nos permiten diagnosticar el estado de los derechos civiles en Puerto Rico.

Durante el Año Fiscal 1999-2000 se atendieron a 2,095 personas que radicaron quejas por alegadas violaciones a sus derechos civiles.

AGENCIAS DEL GOBIERNO COMO QUERELLADO Y OTROS	NÚMERO
Agencias Federales	26
Policía Estatal	87
Policía Municipal	19
Administración de Corrección	1354
Departamento del Trabajo	1
Departamento de Educación	50
Municipios	22
Abogado, Jueces y Func. Judicatura	34
Otras Agencias del E.L.A.	118
Personas o Compañías Privadas	384
TOTAL	2,095

PROCEDENCIA (AREA)	NÚMERO
Metropolitana	875
Sur	916
Oeste	111
Norte	71
Este	90
Centro	28
Fuera de Puerto Rico	4
TOTAL	2,095

VIOLACION ALEGADA	NÚMERO
Discrimen por Sexo	4
Discrimen Político	6
Discrimen por Edad	1
Discrimen por Impedimento	13
Discrimen Racial	3
Discrimen por Origen	5
Discrimen por Condición Social	1
Debido Proceso de Ley	8
Libertad de Expresión	8
Libertad de Asociación	0
Libertad de Religión	5
Derecho a la Intimidad	22
Abuso y Brutalidad Policiaca	69
Querrelas de Confinados	1359
Querrelas Laborales	205
Problemas Vecinales	14
Problemas Residenciales	12
Otros	260
TOTAL	2,095

PERSONAS ATENDIDAS	NÚMERO
En Persona	127
Teléfono	608
Correo	1358
Teletax	2
TOTAL	2,095

La agencia gubernamental cuya población generó más consultas fue la Administración de Corrección con un total de 1,354 querrelas. Este patrón ha permanecido así durante los últimos años fiscales, a saber, 170 para el Año Fiscal 1995-1996; 196 para el Año Fiscal 1996-1997; 232 para el Año Fiscal 1997-1998 y 385 para el Año Fiscal 1998-1999. Observamos que no

Solamente es la agencia gubernamental con un mayor número de quejas sino también la más que ha aumentado.

Las quejas contra la Administración de Corrección se relacionan con las reclasificaciones de custodia, falta de programas de rehabilitación y recreación, bonificaciones, los procedimientos de Quejas y Agravios, la falta de socio-penales, la falta de biblioteca o materiales para la biblioteca, traslados, segregaciones, la dilación excesiva de los procedimientos administrativos en la Junta de Libertad Bajo Palabra, supervisión electrónica, maltrato físico y programas de desvío. Además de querrellarse por la pobre calidad de servicios médicos que reciben los pacientes de H.I.V. positivo, diabetes y enfermedades del corazón, los confinados se quejan que no se les ofrecen las dietas recomendadas ni los servicios requeridos para su condición de salud.

También se están quejando de las cárceles privatizadas en cuanto a dilación en sus reclasificaciones de custodia, traslados, frío debido al aire acondicionado, alimentos, agresiones por parte de los oficiales de custodia, entre otros.

El segundo renglón de mayor quejas recibidas fue el de las Personas o Compañías Privadas con un total de **384** quejas.

Observamos que éstas, en algunos años fiscales han aumentado y en otros disminuyen, a saber, para el Año Fiscal 1995-1996 se presentaron **222** querellas; para el Año Fiscal 1996-1997 aumentaron a **370** querellas, en el Año Fiscal 1997-1998 continuaron aumentando hasta un total de **472** querellas y para el Año Fiscal 1998-1999 disminuyeron a **328** querellas. Sin embargo, durante este año aumentó, si lo comparamos con el año fiscal anterior.

Las quejas se relacionan con aspectos laborales, tales como: despidos, suspensión de empleo y sueldo, prueba de dopaje, evaluaciones de labor realizada, Ley ADA, hostigamiento sexual en sus dos modalidades: Ambiente Hostil y Quid Pro Quo.

Se presentaron además, entre otras, querellas sobre ruidos, contratos de arrendamientos, custodia de menores, pensión alimenticia y crédito moroso, herencia, divorcio y Ley 54.

Las consultas sobre posibles violaciones de derechos civiles por abuso y brutalidad policíaca de la Policía Estatal reflejaron una disminución de querellas. Si comparamos el número de querellas radicadas con años fiscales anteriores observamos este patrón.

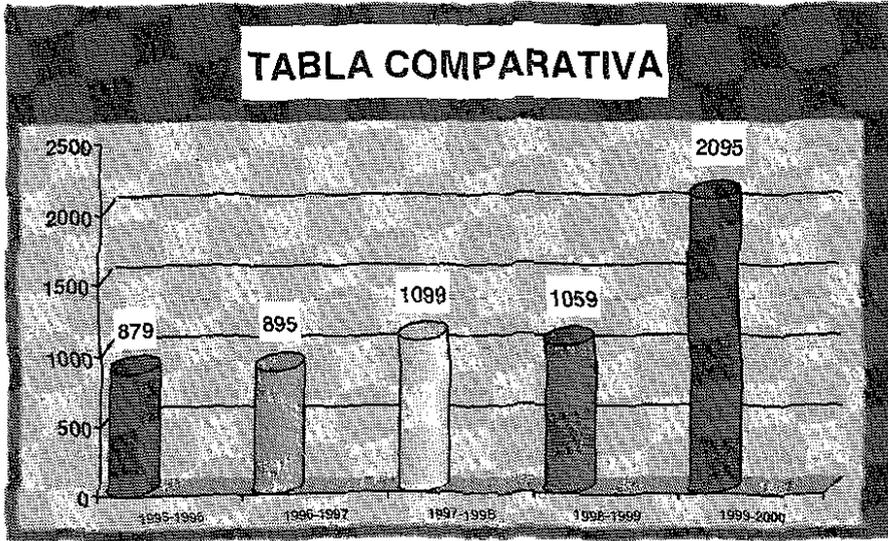
De un total de 87 querellas radicadas en el año fiscal 1995-1996, a un total de 83 querellas en el año fiscal 1996-1997, a 98 querellas en 1998-1999, a 87 querellas en el presente año fiscal.

Las querellas presentadas contra la Policía de Puerto Rico provienen de ciudadanos que alegan haber sido objeto de agresiones físicas y verbales y que no se les atienden sus reclamos, especialmente se resisten a tomar una denuncia criminal contra éstos funcionarios por alegada brutalidad policíaca. Además, se querellan de la lentitud con que se realizan las investigaciones administrativas y las represalias contra los ciudadanos que la solicitan.

Por otro lado, las quejas por abuso y brutalidad policíaca recibidas contra la Policía Municipal han aumentado. Véase tabla.

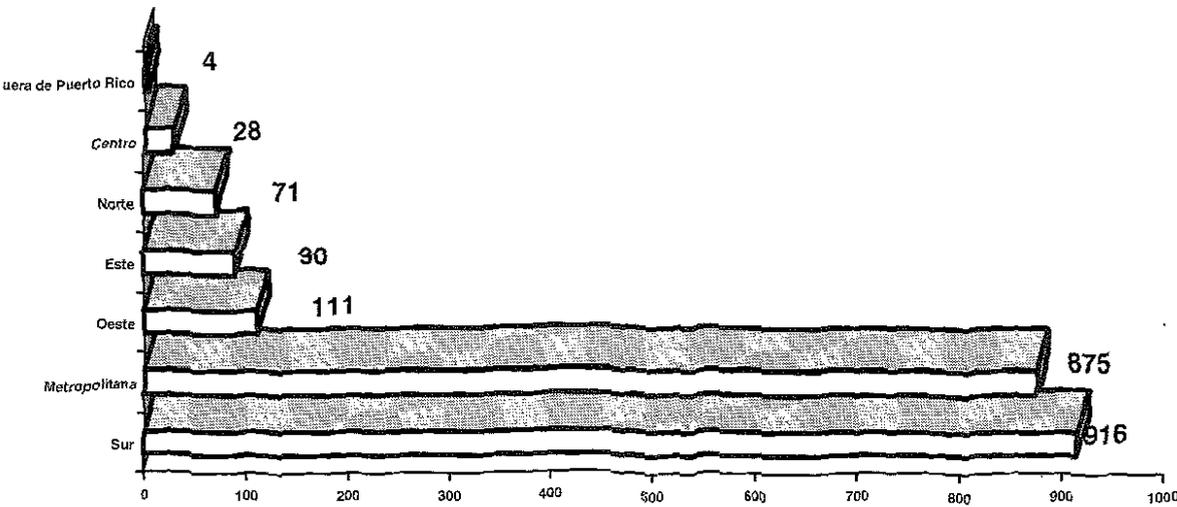
<i>AÑO FISCAL</i>	<i>QUERELLAS</i>
1996-1997	7
1997-1998	10
1998-1999	13
1999-2000	19

En un análisis comparativo de los últimos cinco años se observa de inmediato el aumento de las querellas y/o consultas atendidas, especialmente durante este año fiscal 1999-2000, como demuestra la relación que sigue a continuación:



El mayor número de querellas recibidas proviene del área sur.

PROCEDENCIA DE LOS QUERELLANTES



PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN

Educar a todo el pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos ocupa la más alta prioridad en las labores de la Comisión de Derechos Civiles. Con el propósito de dar fiel cumplimiento a la misma, nuestro Plan Educativo está dirigido a adiestrar tanto a los funcionarios de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como a los ciudadanos particulares sobre sus derechos civiles para que, a través del conocimiento de éstos, se ejerciten y promuevan la vigencia de los mismos.

El Plan Educativo se dividió en los siguientes programas:

1. CONFERENCIAS

Durante el Año Fiscal 1999-2000 continuamos nuestra labor educativa. Seguimos ofreciendo educación a la comunidad, agencias gubernamentales, Departamento de Educación, universidades y compañías privadas con talleres y charlas sobre derechos civiles.

AGENCIAS GUBERNAMENTALES

FECHA	AGENCIA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
2 julio 1999	Comisión de Derechos Civiles	San Juan	Prevención de la Violación a los Derechos Civiles	Lcda. Migdalia Adrover	10 personas
8 julio 1999	Comisión de Derechos Civiles	San Juan	Prevención de la Violación a los Derechos Civiles	Lcda. Migdalia Adrover	10 personas
18 agosto 1999	Departamento de la Familia	Miramar	Derechos Civiles en General	Lcdo. José Aulet y Sra. Enid González Ramírez	13 personas
27 agosto 1999	Programa Head Star	Mayagüez	Una Falta y Estás Fuera	Lcdo. José Aulet	40 personas
8 octubre 1999	Guardia Municipal de San Juan	Coliseo Roberto Clemente	Derechos Civiles en General	Lcda. Migdalia Adrover	90 personas

FECHA	AGENCIA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
14 octubre 1999	Guardia Municipal de San Juan	Coliseo Roberto Clemente	Derechos Civiles en General	Lcda. Migdalia Adrover	76 personas
26 octubre 1999	Comandancia Municipal	Caguas	Derechos Civiles en General	Lcda. Migdalia Adrover	29 personas
27 octubre 1999	Comandancia Municipal	Caguas	Derechos Civiles en General	Lcda. Migdalia Adrover	36 personas
10 febrero 2000	Centro de Gobierno Municipal	Caguas	Abuso Policiaco	Lcda. Migdalia Adrover	17 personas
15 febrero 2000	Correccional Jóvenes y Adultos	Ponce	Derechos Civiles, Registros y Allanamientos	Sra. Denise Gauthier	41 personas
16 febrero 2000	Comisión de Derechos Civiles	Policía Municipal San Juan	Derechos Civiles en General	Sra. Denise Gauthier Dumois	15 personas
23 febrero 2000	Comisión de Derechos Civiles	Policía Municipal San Juan	Derechos Civiles, Registros y Allanamientos	Lcda. Migdalia Adrover	19 personas
25 febrero 2000	Correccional Jóvenes y Adultos	Ponce	Derechos Civiles, Registros y Allanamientos	Sra. Denise Gauthier	22 personas
8 marzo 2000	Correccional Jóvenes y Adultos	Ponce	Derechos Civiles, Registros y Allanamientos	Sra. Denise Gauthier	32 personas
31 marzo 2000	Centro Médico	Río Piedras	Derechos Civiles y Hostigamiento Sexual	Sra. Denise Gauthier	26 personas
3 abril 2000	Policía Municipal	Bayamón	Derechos Civiles y Abuso Policiaco	Lcda. Leticia Rodríguez García	21 personas
25 abril 2000	Guardia Municipal de Cayey	Cayey	Derechos Civiles en General y Registros y Allanamientos	Lcdo. José Aulet	24 personas
28 abril 2000	Guardia Municipal de San Juan	San Juan	Derechos Civiles en General, Abuso Policiaco, Registros y Allanamientos	Lcda. Migdalia Adrover	21 personas

COMPAÑÍAS PRIVADAS

FECHA	INSTITUCIÓN Y/O COMPAÑÍA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
5 agosto 1999	Colegio Universitario de Justicia Criminal	Gurabo	Prevención de la Violación a los Derechos Civiles	Lcdo. José Aulet y Lcda. Migdalia Adrover	79 personas
12 agosto 1999	Colegio Universitario de Justicia Criminal	Gurabo	Prevención de la Violación a los Derechos Civiles	Lcdo. José Aulet y Lcda. Migdalia Adrover	152 personas
20 agosto 1999	Colegio Universitario de Carolina (UPR)	Carolina	Mesa Redonda Protección contra el discrimen por razón de raza y color en Puerto Rico	Lcdo. René Pinto, Lcdo. José Aulet y Lcda. Migdalia Adrover	35 personas
19 octubre 1999	Colegio Universitario de Humacao	Humacao	Mesa de Publicaciones	Lcda. Leticia Rodríguez	117 personas
2 noviembre 1999	Colegio Santa Rosa Superior	Bayamón	Derechos Civiles en General	Lcdo. José Aulet	18 personas
9 noviembre 1999	Colegio Santa Rosa	Bayamón	Derechos Civiles en General	Lcdo. José Aulet y Sra. Denise Gauthier	23 personas
1 diciembre 1999	Commonwealth High School	Hato Rey	Racismo en Puerto Rico	Lcda. Migdalia Adrover	41 personas
21 enero 2000	Colegio Calasanz	Río Piedras	Los Derechos del Acusado	Lcdo. José Aulet Concepción	42 personas
28 marzo 2000	Universidad Interamericana	Cupey	Derechos Civiles Estudiantes, Envejecientes, Mujer, Ley 54, Hostigamiento Sexual y Discrimen	Lcda. Migdalia Adrover Rodríguez	18 personas
31 marzo 2000	Colegio Trabajadores Sociales	Río Piedras	Derechos Civiles y Registros y Allanamientos	Lcda. Leticia Rodríguez	21 personas
6 abril 2000	John Dewe College	Hato Rey	Hostigamiento Laboral y Derecho de los Menores	Sra. Denise Gauthier	19 personas
12 abril 2000	Sala de Residencia de Señoritas	Universidad Sagrado Corazón	Derechos Civiles y Hostigamiento Sexual en el Trabajo y Procedimiento de Quejas y Querellas	Sra. Denise Gauthier	22 personas
12 abril 2000	Asociación Pro- Juventud	Cataño	Feria de Salud sobre Maltrato de Menores o Ley 54	Lcda. Leticia Rodríguez García	45 personas
13 abril 2000	Mora Housing	Guaynabo	Enmiendas a la Ley 54	Lcda. Migdalia Adrover	9 personas
14 abril 2000	John Dewe College	Hato Rey	Derecho de los Menores	Lcda. Leticia Rodríguez	31 personas

COMUNIDAD

FECHA	COMUNIDAD	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
13 agosto 1999	Residencial Ramos Antonini	San Juan	Ley 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica	Sra. Enid González	8 personas

ESCUELAS

FECHA	ESCUELA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
3 agosto 1999	Escuela Rafael Cordero	Santurce	Hostigamiento Sexual en el Empleo	Sra. Enid González	21 personas
1 septiembre 1999	Escuela Rafael Cordero	Santurce	Derechos Civiles y Hostigamiento Sexual a Estudiantes	Lcda. Migdalia Adrover	104 estudiantes
1 septiembre 1999	Escuela Rafael Cordero	Santurce	Derechos Civiles y Hostigamiento Sexual a Estudiantes	Lcda. Leticia Rodríguez	119 estudiantes
2 septiembre 1999	Escuela Rafael Cordero	Santurce	Derechos Civiles y Hostigamiento Sexual a Estudiantes	Lcda. Migdalia Adrover	116 estudiantes
17 septiembre 1999	Esc. Abraham Lincoln	San Juan	Derechos Civiles en General	Lcda. Leticia Rodríguez	17 personas
8 de octubre 1999	Esc. Sup. José Felipe Zayas	Coamo	Ley de Hostigamiento Sexual en el Sistema Educativo	Lcda. Leticia Rodríguez García	29 personas
25 octubre 1999	Esc. Juan José Osuna	Hato Rey	Hostigamiento Sexual en el Empleo	Lcda. Leticia Rodríguez	76 personas
4 noviembre 1999	Centro de Adiestramiento Vocacional Gabriel Bibilonni	Cayey	Derechos Civiles y Hostigamiento Sexual en el Empleo	Lcda. Migdalia Adrover y Sra. Denise Gauthier	17 personas
10 diciembre 1999	Esc. Abraham Lincoln	Viejo San Juan	Hostigamiento Sexual en el Sistema Educativo	Lcda. Leticia Rodríguez García	21 personas
20 enero 2000	Esc. de Troquelería y Herramientaje	Bayamón	Ley 54- Violencia Doméstica	Lcda. Leticia Rodríguez García	49 personas
20 enero 2000	Esc. Alcides Figueroa	Añasco	Derechos Civiles en General	Lcda. Migdalia Adrover	128 personas
21 enero 2000 (pm)	Esc. Ramírez Hostos	Añasco	Derechos Civiles en General	Lcda. Migdalia Adrover	95 personas
21 enero 2000 (am)	Esc. Alcides Figueroa	Añasco	Derechos Civiles en General	Lcda. Migdalia Adrover	179 personas

FECHA	ESCUELA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
24 enero 2000	Esc. Villa Granada	Río Piedras	Derechos Civiles en General	Sra. Denise Gauthier Dumois	46 personas
25 enero 2000	Esc. Villa Granada	Río Piedras	Derechos Civiles en General	Sra. Denise Gauthier Dumois	50 personas
26 enero 2000	Esc. Villa Granada	Río Piedras	Derechos Civiles en General	Sra. Denise Gauthier Dumois	71 personas
27 enero 2000	Esc. Int. Urbana	Salinas	Derechos Civiles en General	Lcda. Leticia Rodríguez García	49 personas
7 febrero 2000	Esc. Adrienne Serrano	Vieques	Derechos Civiles en General	Lcdo. José Aulet	63 personas
8 febrero 2000	Esc. Int. Urbana	Salinas	Derechos Civiles en General y los Derechos Civiles de los Estudiantes	Sra. Denise Gauthier Dumois	71 personas
11 febrero 2000	Esc. Manuel Cañadenedo	Coamo	Hostigamiento Sexual en el Empleo	Lcda. Leticia Rodríguez García	37 personas
25 febrero 2000	Esc. Rafael Pon Flores	Aibonito	Hostigamiento Sexual	Lcda. Leticia Rodríguez	42 personas
10 marzo 2000	Esc. Abelardo Díaz Alfaro	Toa Alta	Derechos Civiles de los Maestros	Lcda. Leticia Rodríguez	49 personas
31 marzo 2000	Esc. Alcides Figueroa	Añasco	Derechos Civiles en General y Derechos Civiles de los Maestros	Lcda. Migdalia Adrover	30 personas
31 marzo 2000	Esc. Alcides Figueroa	Añasco	Derechos de los Niños de Educación	Lcda. Migdalia Adrover	7 personas
4 abril 2000	Esc. Nicolás Rodríguez	Corozal	Derechos Civiles y Hostigamiento Sexual	Sra. Denise Gauthier Dumois	41 personas
5 abril 2000	Esc. Int. Salvador Brau	Carolina	Derechos Civiles en General	Lcda. Migdalia Adrover	80 personas
7 abril 2000	Esc. Int. Las Américas	Puerto Nuevo	Derechos Civiles y Hostigamiento Sexual	Sra. Denise Gauthier	23 personas
11 abril 2000	Esc. Florencio García	Las Piedras	Derechos Civiles en General	Sra. Denise Gauthier	47 personas

2. COMPARENCIAS ANTE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN

COMPARENCIAS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN

FECHA	MEDIO	LUGAR	TEMA	RECURSO
1 julio 1999	AM-81	Hato Rey	Discrimen por Raza	Lcdo. José Aulet
23 agosto 1999	WEUC	Ponce	Investigaciones Policiacas	Lcdo. José Aulet
10 septiembre 1999	El Nuevo Día	Hato Rey	Una Falta y Estas Fuera	Lcdo. José Aulet Lcda. Migdalia Adrover
27 diciembre 1999	AM-81	Hato Rey	Derechos Civiles	Lcdo. José Aulet
13 enero 2000	AM-81	Hato Rey	Derechos Civiles	Lcdo. José Aulet
21 marzo 2000	AM-81	Hato Rey	Noveno Congreso sobre Derechos Civiles	Lcdo. José Aulet
30 marzo 2000	La Gran Kadena	San Juan	Pena de Muerte	Lcdo. José Aulet
4 abril 2000	Radio 11	Mayagüez	Situación de Vieques	Lcdo. José Aulet
8 mayo 2000	AM-81	Hato Rey	Derechos Civiles	Lcda. Migdalia Adrover

3. PUBLICIDAD

CUÑAS PUBLICITARIAS

Como parte de nuestra labor educativa de orientar al pueblo sobre la protección de los derechos civiles garantizados por nuestra Constitución, grabamos dos cuñas publicitarias de 30 segundos cada una.

El 13 de julio de 1999 grabamos la primera con el mensaje *TODOS SOMOS IGUALES* donde participaron personalidades de diferentes ideologías políticas, religiosas, preferencia sexual, raza, envejecientes y personas con impedimento.

TODOS SOMOS IGUALES



EL FUTURO DE PUERTO RICO ESTÁ LLENO DE MUCHOS COLORES



La segunda fue grabada el 25 de septiembre de 1999 con el mensaje *EL FUTURO DE PUERTO RICO TIENE MUCHOS COLORES*. Participaron estudiantes de la Escuela de la Playita en Santurce, hijos, sobrinos y nietos de funcionarios y miembros de la Comisión.

Ambas cuñas han sido transmitidas como servicio público por los canales 6, 11, 13, 30, 64 (17 de cable) y 40 (3 de cable).

Publicamos la obra titulada “**LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CÍVICOS DE LAS PERSONAS**” de la autoría del Hon. Jaime B. Fuster, hoy Juez Asociado del Tribunal Supremo. Esta obra es una revisión de dos libros publicados también por la Comisión en el 1968 titulados “*Los Derechos Civiles Reconocidos en el Sistema de Vida Puertorriqueño*” y “*Deberes y Obligaciones del Ciudadano Responsable*” del mismo autor. La nueva obra conserva el estilo sencillo de las anteriores y cubre nuevos desarrollos en el campo de los derechos humanos.

COMISION DE DERECHOS CIVILES



Derechos Fundamentales y Deberes
Cívicos de las Personas

JAIME B. FUSTER

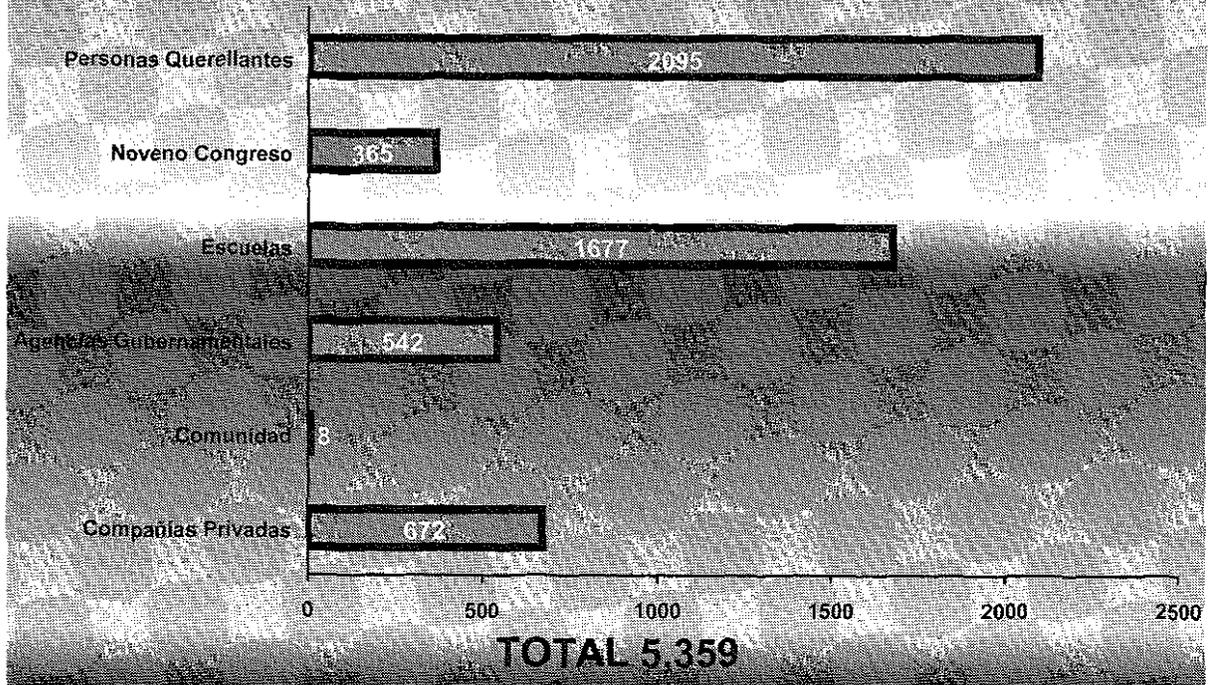
En junio de 2000 se reimprimió el libro **DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN PUERTO RICO (1999-CDC-002PE)**, preparado por las doctoras Marya Muñoz Vázquez e Idsa Alegría. En esta publicación la Comisión de Derechos Civiles investigó la posible presencia de discrimen racial en el sistema de orden y justicia de Puerto Rico, las formas en que se manifiesta y los factores que condicionan la expresión de racismo en dicho escenario. Además, la

Comisión tiene otras publicaciones para la distribución al público. Durante el Año Fiscal 1999-2000 se han distribuido los siguientes MATERIALES O PUBLICACIONES:

PUBLICACIONES	TOTAL
Derechos Civiles Reconocidos en el Sistema de Vida Puertorriqueño	116
Deberes y Obligaciones del Ciudadano Responsable	112
Informe de Discrimen Político	24
Ponencias Segundo Congreso	9
Ponencias Tercer Congreso	23
Revista "Punto y Coma" Ponencias Quinto Congreso	23
Normatividad de Menores	18
La Prensa en Puerto Rico	13
Informes de la Comisión Tomo I (Años 1959-1968)	31
Informes de la Comisión Tomo II (Años 1968-1972)	33
Hoja Informativa sobre la Carta de Derechos	3,765
Hoja Informativa sobre la Constitución de P.R.	3,705
Hoja Informativa sobre Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas	2,993
Hoja sobre las Funciones de la Comisión de Derechos Civiles	3,765
Hoja Informativa sobre Derechos Civiles Reconocidos en la Carta de Derechos	3,165
Hoja Informativa sobre Obligaciones del Ciudadano Responsable	2,655
Hoja Informativa sobre La Dignidad del Ser Humano	2,350
Libro ¿Somos Racistas? Segunda Edición	146
Libro Discrimen por Razón de Raza en los Sistemas de Seguridad y Justicia	3
Hoja de Información sobre Hostigamiento Sexual	2,130
Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Civiles	27
Informe Anual de la Comisión de Derechos Civiles Año Fiscal 1998-99	322
Informe Anual de la Comisión de Derechos Civiles Año Fiscal 1996-97	228
Manual - La Lucha contra los Abusos de la Policía (ACLU)	13
Hoja Informativa Los Derechos de los Estudiantes	605
Hoja Informativa Una Falta y Estas Fuera	35
Hoja Informativa Desobediencia Civil	3,165
Hoja Informativa Las Oraciones en las Escuelas Públicas	1,590
Hoja Informativa Los Castigos Corporales a Estudiantes	1,660
Hoja Informativa Los Derechos de Expresión dentro de las Escuelas	1,440
Hoja Informativa ¿Qué es y cómo se define la Violencia Doméstica?	1,480
Hoja Informativa ¿Qué es y cómo funciona una Orden de Protección?	1,480
Hoja Informativa 10 Expresiones Racistas que no debemos repetir	1,370
Hoja Informativa Los derechos de las Personas de Edad Avanzada	1,305
Hoja Informativa Derechos Víctimas y Testigos del Crimen	960
TOTAL DE PUBLICACIONES	41,146

Personas atendidas por la Comisión de Derechos Civiles

Año Fiscal
1999-2000



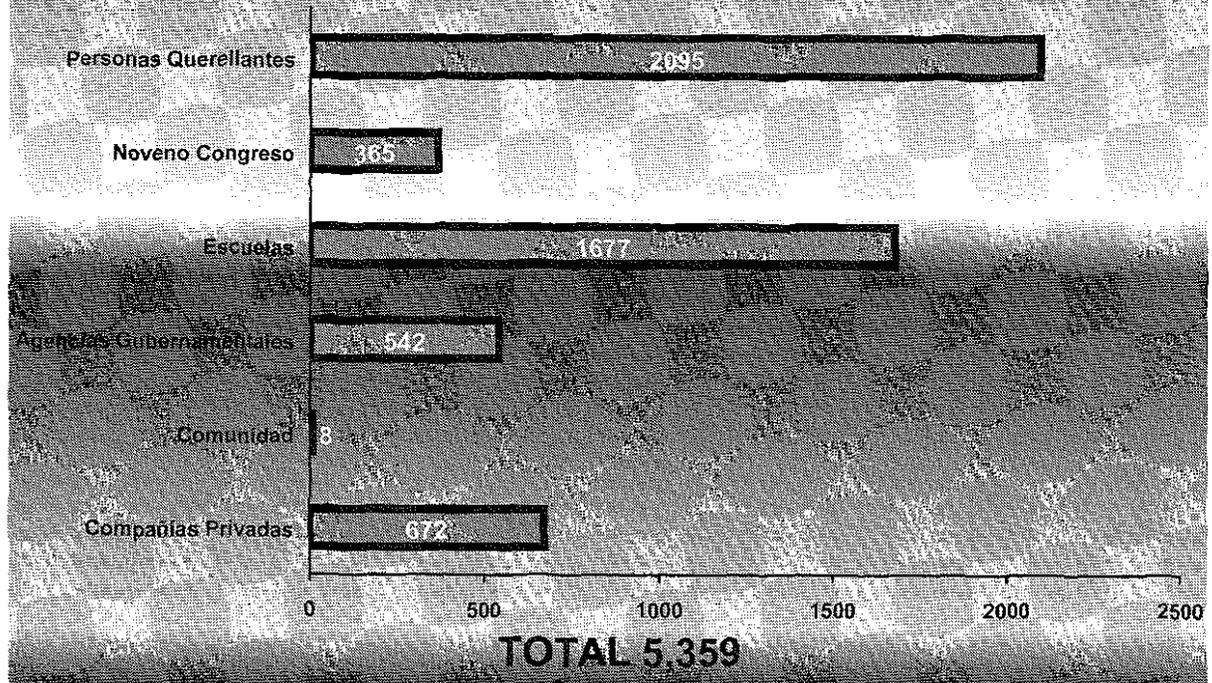
4. BOLETÍN DE DERECHOS CIVILES

El principal medio impreso de información y divulgación de la Comisión de Derechos Civiles es la publicación del Boletín de Derechos Civiles.

Este ha sido citado en varias ocasiones por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Se distribuye en forma gratuita entre la legislatura, los municipios, la judicatura, las agencias gubernamentales, las escuelas, las bibliotecas y a las personas interesadas.

Personas atendidas por la Comisión de Derechos Civiles

Año Fiscal
1999-2000



4. BOLETÍN DE DERECHOS CIVILES

El principal medio impreso de información y divulgación de la Comisión de Derechos Civiles es la publicación del Boletín de Derechos Civiles.

Este ha sido citado en varias ocasiones por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Se distribuye en forma gratuita entre la legislatura, los municipios, la judicatura, las agencias gubernamentales, las escuelas, las bibliotecas y a las personas interesadas.

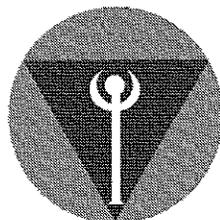
PROGRAMA "PERSPECTIVAS 2000"

FECHA	TEMA	MODERADOR	PANELISTAS
27 julio 1999	Discrimen por Razón de Preferencia Sexual	Lcdo. René Pinto Lugo Presidente Comisión de Derechos Civiles	Pastora Margarita Sánchez Movimiento Ecu­ménico Nacional de PR Lcda. Mildred Braulio Proyecto Derechos Humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneros Reverendo Moisés Rosa Ramos Director Ejecutivo Concilio Evangélico
29 agosto 1999	Maltrato de Niños	Lcdo. José Aulet Director Ejecutivo Comisión de Derechos Civiles	Dra. Awilda Palau, Representante Grupo Asesores en Estudios Sociales, Inc. Lcda. Yolanda Torres, Representante Comisión Especial para el Estudio de los Derechos de los Niños del Colegio de Abogados de PR
26 septiembre 1999 25 junio 2000 (retransmisión)	Análisis de la Situación Jurídica de Vieques	Lcdo. René Pinto Lugo Presidente Comisión de Derechos Civiles	Hon. Eudaldo Báez Galib Senador Senado de Puerto Rico Lcdo. Carlos Gorrín Facultad de Derecho Universidad de PR
31 octubre 1999	Los Presos Políticos Puertorriqueños en Cárceles de Estados Unidos	Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira Vicepresidente Comisión de Derechos Civiles	Lcdo. Eduardo Villanueva Presidente Colegio de Abogados de PR Dr. Luis Nieves Falcón Comité Pro-Derechos Humanos Rev. Eunice Santana
26 diciembre 1999	Maltrato de Envejecientes	Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira Vicepresidente Comisión de Derechos Civiles	Sra. Norma Venegas Oficina para los Asuntos de la Vejez, Ombudsman para Cuidado de Larga Duración Lcda. Roxana Rodríguez Abogada Tele-Envejecientes Sra. Marilú Castelló Trabajadora Social Tele-Envejecientes Servicios Legales de PR

PROGRAMA "PERSPECTIVAS 2000"

FECHA	TEMA	MODERADOR	PANELISTAS
30 enero 2000	La Pena de Muerte	Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira Vicepresidente Comisión de Derechos Civiles	Lcdo. Carmelo Campos Coordinador Ciudadanos en contra de la Pena de Muerte Rev. Andrés Marrero Iglesia Metodista de PR Dr. Víctor García Toro Director Escuela Graduada de Trabajo Social Universidad de PR
8 abril 2000	Derechos de los Niños Maltratados	Dra. Irma Alicia Rodríguez Avilés Comisionada Comisión de Derechos Civiles	Fiscal Wanda Vázquez Coordinadora Unidad Especializada de Violencia Doméstica Maltrato de Menores y Delitos Sexuales Dra. Doris González Torres Directora Proyecto Amanecer Sra. Sonia Sierra Directora Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos
23 abril 2000	Derechos de las Víctimas del Crimen	Lcda. Migdalia Adrover Rodríguez Asesora legal Comisión de Derechos Civiles	Dra. Sonia Sierra Directora Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos Lcda. Christine Pratts Directora Programa de Compensación a Víctimas de Delito Sra. Magdalena Cruz Subdirectora Centro de Ayuda a Víctimas de Violación
28 mayo 2000	Desobediencia Civil en Torno a que salga la Marina de Vieques	Lcdo. René Pinto Lugo Presidente Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira Vicepresidente Comisión de Derechos Civiles	Obispo Juan A. Vera Iglesia Metodista de PR Wanda Colón Directora Proyecto Caribeño de Justicia y Paz

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES
NOVENO CONGRESO PUERTORRIQUEÑO
SOBRE DERECHOS CIVILES



Modelos Carcelarios y su Efecto
en la Rehabilitación

23 y 24 DE MARZO DE 2000
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA
HATO REY, PUERTO RICO



TRIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO
1965 - 2000

CARTEL

*Noveno Congreso Puertorriqueño
sobre Derechos Civiles*

CONGRESO PUERTORRIQUEÑO SOBRE DERECHOS CIVILES Y TRIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES

Desde el Primer Congreso en 1992 hasta el presente se han celebrado los siguientes:

CONGRESO	LUGAR	TEMA	FECHA
PRIMERO	Colegio de Abogados de Puerto Rico	In Memoriam Martín Luther King	18 al 20 de enero de 1992
SEGUNDO	Colegio de Abogados de Puerto Rico	La Marginación Social	16 y 18 de enero de 1993
TERCERO	Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano	La Juventud y los Derechos Civiles	21 y 22 de marzo de 1994
CUARTO	Universidad Interamericana, Facultad de Derecho	La Tolerancia y los Treinta Años de la Comisión de Derechos Civiles	27 y 28 de junio de 1995
QUINTO	Universidad del Sagrado Corazón	Las Drogas y los Derechos Civiles	5 y 6 de septiembre de 1996
SEXTO	Universidad del Sagrado Corazón (19 y 21) y Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (20)	Relaciones Raciales y los Derechos Civiles en Puerto Rico	19, 20 y 21 de marzo de 1997
SEPTIMO	Universidad Interamericana, Recinto de Ponce	Los Derechos Civiles ante el Nuevo Milenio	25, 26 y 27 de marzo de 1998
OCTAVO	Universidad de Puerto Rico, Colegio Regional de Carolina	Género, Raza y los Derechos Civiles	24, 25 y 26 de marzo de 1999
NOVENO	Universidad Interamericana, Facultad de Derecho	Modelos Carcelarios y su Efecto en la Rehabilitación	23 y 24 de marzo de 2000

Este año la Comisión de Derechos Civiles celebró el *Noveno Congreso Puertorriqueño sobre Derechos Civiles* y a la vez el *Trigésimo Quinto Aniversario* de su creación.

Por esta Comisión han pasado prominentes abogados y profesionales comprometidos con divulgar, expandir y defender el ejercicio de los derechos humanos y civiles de nuestra sociedad. Como resultado directo de sus aportaciones, la Comisión ha realizado numerosos estudios, investigaciones e informes sobre las más importantes áreas de la convivencia social.

Desde 1992 y como parte de sus actividades educativas, hemos celebrado un Congreso que suele durar 2 ó 3 días, donde se discuten temas de actualidad que atañen a los derechos civiles.

El Noveno Congreso se llevó a cabo los días 23 y 24 de marzo de 2000 en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Distinguidas personalidades del país tuvieron a cargo los saludos de apertura, entre éstos: Lic. Carlos Ramos, Decano y Profesor de la Facultad de Derecho, y en representación del Lic. Manuel J. Fernós, Presidente de la Universidad Interamericana; Dra. Isidra Albino, Subsecretaria de la Docencia del Departamento de Educación; Dr. Salvador J. Santiago Negrón, Presidente de la Universidad Carlos Albizu; Lic. William Vázquez, Director de la División de Litigios, en representación de la Hon. Sila María Calderón, Alcaldesa de San Juan; y Lic. Ricardo Román, Subsecretario de Estado, y en representación del Hon. Angel Morey, Secretario de Estado.

El tema central lo fue "MODELOS CARCELARIOS Y SU EFECTO EN LA REHABILITACIÓN".

En reconocimiento por su prolongada lucha por los derechos de los confinados y por tratarse del tema sobre este asunto, la Comisión acordó dedicarle este Congreso a la **DRA. TRINA RIVERA DE RÍOS.**

Como orador invitado contamos con el Dr. Elías Neuman, Abogado, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional, Buenos Aires, Argentina, quien compartió con nosotros

sus personales reflexiones sobre "Prisión Abierta, Una Nueva Experiencia Penológica", así como su experiencia relacionada con la rehabilitación de los confinados en las prisiones.

El Lic. Pedro Ortiz Alvarez hizo la presentación del libro "DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CÍVICOS DE LAS PERSONAS" del Hon. Jaime Fuster.

Reconocidos estudiosos del tema abundaron sobre los "EFECTOS DE LA PRIVATIZACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE MODELOS CORRECCIONALES EXISTENTES EN PUERTO RICO" y las "ALTERNATIVAS A LOS MODELOS CARCELARIOS".

Por coincidir este Noveno Congreso Puertorriqueño sobre Derechos Civiles con la conmemoración del Trigésimo Quinto Aniversario de la creación por ley de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, un panel especial constituido por Ex-Presidentes de la Comisión, discutieron los 35 años de la Comisión y sus esfuerzos por educar al pueblo sobre sus derechos humanos y civiles, así como su proyección hacia el nuevo milenio.

Durante la celebración del Noveno Congreso asistieron aproximadamente 365 personas.

El tema principal fue constituido en los siguientes paneles:

PANEL I - EFECTOS DE LA PRIVATIZACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE MODELOS CORRECCIONALES EXISTENTES EN PUERTO RICO

**MODERADOR: LCDO. ANTONIO J. BENNAZAR ZEQUEIRA
VICEPRESIDENTE, COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES**

Hon. Zoé Laboy
Secretaria
Departamento de Corrección y Rehabilitación

Sr. Orlando Rodríguez
Alcaide
Ponce Adulto (Cárcel Privatizada)

Dra. Lina M. Torres Rivera
Catedrática
Universidad del Sagrado Corazón

Dr. Fernando Picó
Padre Jesuita y Profesor
Universidad de Puerto Rico

COMENTARISTA

Dr. Elías Neuman
Abogado, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional, Buenos Aires, Argentina

PANEL II ALTERNATIVA A LOS MODELOS CARCELARIOS

MODERADORA: **DRA. IRMA ALICIA RODRÍGUEZ AVILÉS**
MIEMBRO, COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES

Lcdo. Carlos Ramos
Decano y Profesor
Facultad de Derecho
Universidad Interamericana

Lcda. Wendy Singh
Directora Ejecutiva
Oficina del Caribe y Latinoamericana
de la Reforma Penal Internacional

Dra. Madeline Román
Catedrática, Departamento de Sociología y Antropología
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Puerto Rico

Hon. Aníbal Marrero Pérez
Vicepresidente
Senado de Puerto Rico

Dra. Mercedes Otero de Ramos
Senadora y Ex-Secretaria del Departamento de Corrección

Dra. Dora Neváres-Muñiz
Catedrática
Facultad de Derecho
Universidad Interamericana

PANEL III - PERSPECTIVAS 2000 - MESA REDONDA CON LOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES

MODERADOR: LCDO. JOSÉ I. IRIZARRY YORDÁN
MIEMBRO, COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES

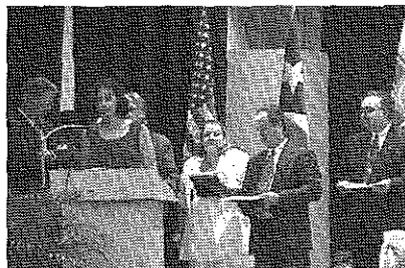
LCDO. JOSÉ ENRIQUE AMADEO
LCDO. VICENTE ORTIZ COLÓN
HON. HÉCTOR M. LAFFITTE
LCDO. RENÉ PINTO LUGO

Además de estos paneles, disfrutamos de actos artísticos por el Coro de Niños de la Escuela Elemental y Superior de Cupeyville.



Como parte de las actividades del Noveno Congreso, la Comisión de Derechos Civiles y el Departamento de Educación auspiciaron el certamen: LA IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS: PRESENTE Y FUTURO.

El jurado compuesto por Dra. María López Laguerre, Prof. Ida Rivera y Dr. Carlos Varo premiolas siguientes obras:



Srta. Jessica N. Castillo Almodóvar

PRIMER LUGAR

Sr. Elisamuel McKensi Adorno
SEGUNDO LUGAR

Srta. Tania M. Febus Benitez
CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN

Srta. Yanitza Nieves Villalongo
TERCER LUGAR

Srta. Elizabeth M. Infante Marte
CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN

Srta. Nicole González Muñiz
CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN

Srta. Lina Ayala Lamberty
CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN

Srta. Widalys Garcés Rivera
CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN

Srta. Glenda Díaz Márquez
CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN

INVESTIGACIONES E INFORMES

La Comisión no tendrá autoridad para adjudicar casos individualizados ni adjudicar remedios, pero podrá investigar planteamientos de controversias concretas en cuanto arrojen luz sobre problemas de importancia general para el mejoramiento de los derechos civiles. (1 L.P.R.A. Sec. 155)

Para llevar a cabo sus funciones, la Comisión y su Director Ejecutivo tienen autoridad para tomar juramento y declaraciones, ordenar la comparecencia y declaración de testigos, ordenar la presentación de evidencia documental o física mediante sub-poena.

La Comisión puede acudir al tribunal para requerir la asistencia de cualquier persona que sea citada o para la producción de evidencia que sea requerida.

Los departamentos y agencias gubernamentales deben cooperar con la Comisión y deben prestarle sus servicios y facilidades.

Desobedecer, impedir o entorpecer a la Comisión o cualquiera de sus agentes en el cumplimiento de sus deberes, constituye delito, castigable con una multa que no excederá de \$500.00 o cárcel por un término que no excederá de un año, o ambas penas. (1 L.P.R.A. Sec. 161).

DISCRIMEN POR RAZA Y ORIGEN NACIONAL

En colaboración con profesores del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, estamos realizando un estudio sobre el Discrimen por Raza y Origen Nacional en las áreas de: discrimen racial, en los sistemas de seguridad y justicia en Puerto Rico, en las comunicaciones, en la educación y en el trabajo.

Hemos publicado los hallazgos encontrados en el discrimen racial bajo el título “Somos Racistas” (1998-CDC-001PE) y en el “Discrimen por Razón de Raza en los Sistema de Seguridad y Justicia en Puerto Rico” (1999-CDC-002PE).

Próximamente publicaremos partes adicionales del estudio conforme se vayan finalizando.

INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRENSA Y LA NO-AUTOINCRIMINACIÓN

La Comisión, preocupada por aquellos derechos fundamentales que pudiesen verse afectados por ciudadanos que alegadamente han cometido delitos en contraposición con el derecho de la prensa a informar, entendió meritorio realizar una investigación sobre el particular. La misma se encuentra en proceso.

ANÁLISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO PUERTORRIQUEÑO: MODELOS DE REHABILITACIÓN

La Comisión de Derechos Civiles continua el estudio que inició en abril de 1999 en torno a si las instituciones penales de Puerto Rico están cumpliendo con su deber ministerial plasmado en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución sobre la rehabilitación de los confinados.

La Comisionada, Dra. Irma Alicia Rodríguez Avilés es la coordinadora de este estudio. Además, están colaborando instituciones como la Universidad del Sagrado Corazón; Recintos de Carolina, Río Piedras, Mayagüez y la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico; el Recinto de Ponce de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Contamos con profesionales preocupados y comprometidos en estudiar y hacer recomendaciones en cuanto a la rehabilitación de los confinados y confinadas de Puerto Rico.

Además de los funcionarios de la Comisión, Lic. José Aulet, Lic. Migdalia Adrover, Sra. Denise Gauthier y la Sra. Carmen Laura Acevedo Ortiz, tenemos el privilegio de contar con reconocidos profesionales como los doctores Fernando Picó, Lina Torres, Nicolás Linares, Víctor Toro y Julio Quintana; los licenciados Jane Becker y Nelson Pérez y los profesores universitarios Juan Pablo De León, Lorenzo Villalba, Elia Vega, José Raúl Cepeda, Sandra Ramos López y la estudiante de Maestría, Sra. Elizabeth Colón Ojeda, quienes por mucho tiempo se han dedicado al trabajo técnico y práctico en áreas tales como Historia, Penología, Derecho Penitenciario, Sistemas Correccionales, Derecho y Educación, entre otros.

Este estudio abarca tanto investigación bibliográfica y/o documental como trabajo de campo. Nuestros objetivos, entre otros, son analizar el concepto de rehabilitación en el ámbito correccional, conocer y/o evaluar los diversos programas de rehabilitación existentes en el sistema correccional de Puerto Rico, analizar las propuestas de rehabilitación para la población confinada recomendadas por peritos en la materia en Puerto Rico y en otras jurisdicciones y analizar modelos de rehabilitación para las personas confinadas en diferentes instituciones penales del país y/o cumpliendo sentencia en diversos programas de desvío en la comunidad.

La Comisionada, Dra. Irma Alicia Rodríguez Avilés es la coordinadora de este estudio. Además, están colaborando instituciones como la Universidad del Sagrado Corazón; Recintos de Carolina, Río Piedras, Mayagüez y la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico; el Recinto de Ponce de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Contamos con profesionales preocupados y comprometidos en estudiar y hacer recomendaciones en cuanto a la rehabilitación de los confinados y confinadas de Puerto Rico.

Además de los funcionarios de la Comisión, Lic. José Aulet, Lic. Migdalia Adrover, Sra. Denise Gauthier y la Sra. Carmen Laura Acevedo Ortiz, tenemos el privilegio de contar con reconocidos profesionales como los doctores Fernando Picó, Lina Torres, Nicolás Linares, Víctor Toro y Julio Quintana; los licenciados Jane Becker y Nelson Pérez y los profesores universitarios Juan Pablo De León, Lorenzo Villalba, Elia Vega, José Raúl Cepeda, Sandra Ramos López y la estudiante de Maestría, Sra. Elizabeth Colón Ojeda, quienes por mucho tiempo se han dedicado al trabajo técnico y práctico en áreas tales como Historia, Penología, Derecho Penitenciario, Sistemas Correccionales, Derecho y Educación, entre otros.

Este estudio abarca tanto investigación bibliográfica y/o documental como trabajo de campo. Nuestros objetivos, entre otros, son analizar el concepto de rehabilitación en el ámbito correccional, conocer y/o evaluar los diversos programas de rehabilitación existentes en el sistema correccional de Puerto Rico, analizar las propuestas de rehabilitación para la población confinada recomendadas por peritos en la materia en Puerto Rico y en otras jurisdicciones y analizar modelos de rehabilitación para las personas confinadas en diferentes instituciones penales del país y/o cumpliendo sentencia en diversos programas de desvío en la comunidad.

El grupo de estudio ha realizado dos Informes de Progreso. El primero en diciembre de 1999 y el segundo el 30 de junio de 2000.

La Comisión de Derechos Civiles continuará con este estudio a fin de emitir los hallazgos y recomendaciones pertinentes.

COMPARECENCIAS LEGISLATIVAS

Una de las funciones de la Comisión de Derechos Civiles lo es "evaluar las leyes, normas y actuaciones de los gobiernos estatal y municipal relacionados con los derechos civiles y sugerir reformas en cuanto a los mismos". (1 L.P.R.A. Sec. 153-e)

Luego de cada estudio, la Comisión de Derechos Civiles ha comparecido a vistas públicas sometiendo memoriales explicativos a petición de diferentes Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Estas comparecencias fueron las siguientes.

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO AÑO FISCAL 1999-2000			
COMPARECENCIA	NÚMERO DEL PROYECTO	ENVIADO POR	PROPÓSITO DEL PROYECTO
8 julio 1999	PS 1809	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar el Artículo 91 del Código Civil de P.R. a fin de establecer unos parámetros relativos a los derechos de los co-administradores de la sociedad legal de gananciales.
23 julio 1999	PS 1847	Comisión de lo Jurídico	Para adicionar el Artículo 259A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de tipificar como delito el no notificar a los funcionarios con autoridad en ley para hacer investigaciones de naturaleza criminal la comisión o la tentativa de comisión de ciertos delitos.

29 julio 1999	PS 1766	Comisión de lo Jurídico	Para adicionar un nuevo segundo y un tercero y cuarto párrafo a la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968, a fin de tipificar como delito que cualquier persona utilice los medios electrónicos de comunicación para la venta, alquiler, ofrecimiento o publicación de material de propaganda o publicidad no solicitada de bienes y servicios sin la debida autorización; y para otros fines.
3 agosto 1999	PS 1820	Comisión de lo Jurídico	Para prohibir el que un cónyuge cancele el derecho del otro cónyuge a disfrutar de un plan médico, así como también del uso de tarjetas de crédito, otorgado durante el matrimonio por razón de una separación sin mediar orden de un tribunal a esos efectos.
5 agosto 1999	PS 1748	Comisión de lo Jurídico	Para disponer que todo perro deberá permanecer atado a su dueño o persona que lo mantiene bajo su custodia cuando se aproxime una persona ciega, sorda o con problemas de movilidad con un perro guía; y para fijar penalidades a quienes violen la ley.
5 agosto 1999	PS 1761	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a fin de que la sentencia suspendida o la libertad a prueba no sea otorgada en ningún caso que una persona sea convicta por delito grave como: asesinato, robo, incesto, extorsión, violación, crimen contra natura, actos lascivos o impúdicos.
5 agosto 1999	PS 1805	Comisión de Salud y Bienestar Social	Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, denominada "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada"
17 agosto 1999	PS 1724	Comisión de lo Jurídico	Para añadir un inciso (g) al primer párrafo del Artículo 95 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de incluir en el delito de agresión agravada, la violencia ocasionada por los reos al lanzar cualquier fluido corporal infectado por enfermedades o cualquier sustancia nociva a los empleados de las facilidades de corrección o a personas que les estén proveyendo servicios.
24 agosto 1999	PS. 1793	Comisión Asuntos de la Mujer	Para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, a tenor con las disposiciones de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, artículo 3.6, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".
21 septiembre 1999	PS 1801	Comisión de Salud y Bienestar Social	Para adicionar un inciso (h) al Artículo 4 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Facilidades de Salud y Bienestar Social", a fin de que el Secretario de Salud o su agente designado, cree un registro en todas las facilidades de salud de personas que han sufrido heridas severas, según establecidas por esta ley".
23 septiembre 1999	PS 1861	Comisión de Salud y Bienestar Social	Para crear el cargo del Procurador para Asuntos de la Vejez adscrito a la Oficina para los Asuntos de la Vejez; establecer sus deberes, facultades de adjudicación en controversias; y para otros fines.
24 septiembre 1999	PS 1841	Comisión de Seguridad Pública	Para enmendar el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a fin de añadir que comete delito de fuga toda persona sometida, por sentencia, a la jurisdicción del Departamento de Corrección y habilitación para cumplir cualquier medida dispositiva y que se evada o

			incumpla cualquier requisito o citación estando extinguiendo su sentencia bajo cualquier programa que ofrezca el Departamento de Corrección y Rehabilitación tal como, pero sin limitarse a, supervisión electrónica y libertad condicional.
5 octubre 1999	PS 1882	Comisión de Gobierno y Asuntos Federales	Para prohibir a las agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal, corporaciones públicas, municipios y sus dependencias, así como a cualesquiera personas naturales y jurídicas en el sector privado, el transferir, vender, intercambiar, diseminar o de cualquier forma divulgar cualquier información contenida en sus récords oficiales o de negocios consistente en o relacionada con los datos personales de individuos sin el consentimiento previo o expreso de dichos individuos, excepto en circunstancias limitadas; requerir a dichas agencias, departamentos, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y personas naturales y jurídicas proporcionar a cualquier persona que lo solicite una relación detallada y completa de los datos personales mantenidos con respecto a tales individuos por dichas entidades públicas y privadas; y para otros fines relacionados.
6 octubre 1999	PS 1930	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar la regla 174 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, conocida como "Las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico", a los fines de eliminar a la sentencia de prisión por convicción en casos graves (felony) y menos grave (misdemeanor). El pronunciamiento del Tribunal de que ésta se cumplirá con trabajos forzados y reestructurar la misma para que armonice con el Artículo 40 de la Ley 115 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocido como Código Penal de Puerto Rico.
5 noviembre 1999	PS 2098	Comisión de Gobierno y Asuntos Federales	Para enmendar el apartado A del Artículo 1.011; el último párrafo del Artículo 3.005; adicionar un nuevo Artículo 3.005-A; enmendar los Artículos 3.008, 3.010, el primer párrafo del Artículo 3.024; enmendar los Artículos 3.026, 4.008, 4.008-A y el último párrafo del Artículo 4.012 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de establecer un sistema de financiamiento público para las campañas de partidos y candidatos aplicable a los gastos en medios de comunicación; crear el Fondo Especial para Acceso a los Medios y establecer el origen de sus recursos; acortar el tiempo de la exposición masiva del mensaje político en los medios trasladando la celebración de primarias y apertura de candidaturas a fechas dentro del año en que se celebran elecciones generales; establecer la ilegalidad de ciertas contribuciones para fines electorales; proveer para un sistema electrónico de información con relación a los financiamientos de campañas políticas y el sistema de informes de ingresos y gastos de partidos, candidatos, aspirantes y funcionarios electos; asignar fondos a la Comisión Estatal de Elecciones para cumplir con los propósitos de esta ley; y para otros fines relacionados.

30 noviembre 1999	PS 1865	Comisión de Asuntos de la Mujer	Para añadir u nuevo inciso (e) al Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 del agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Prevención y Combate de la Violencia Doméstica", a fin de establecer que una vez la parte peticionaria solicite una orden de protección o se expida o se determine causa probable el mismo será referido inmediatamente al Programa del Departamento de la Familia para orientación; previo cualquier trámite ulterior.
16 febrero 2000	PS 2166	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar el segundo párrafo y adicionar un tercer párrafo a la Regla 234 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a fin de consignar expresamente que en aquellos casos en que la evidencia obtenida es producto de una incautación sin orden judicial de registro o el allanamiento irrazonable; disponer que en dicha vista el ministerio público deberá establecer la excepción para sostener la validez de la incautación sin orden judicial; y establecer que la moción de supresión de evidencia podrá presentarse en el acto del juicio, aún cuando se haya presentado y denegado previamente
23 febrero 2000	PS 2237	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar los Artículos 99, 103 y 105 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de aumentar las penalidades cuando los delitos de violación, sodomía y actos lascivos o impúdicos se cometan por personas de especial confianza o que por razón de la posición que ocupa pueda ejercer autoridad sobre víctimas menores de catorce (14) años o personas que por enfermedad o defecto mental temporero o permanente estuviere incapacitada para consentir.
23 febrero 2000	PS 2230	Comisión de lo Jurídico	Para adicionar un Artículo 153-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer la amenaza agravada como delito menos grave.
28 febrero 2000	PS 2945	Comisión de lo Jurídico Civil	Para enmendar el Artículo 18; adicionar un nuevo Artículo 20: reenumerar los Artículos 20 al 43 como Artículos 21 al 44 de la Ley Número 75 del 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", a fin de proveer a la Línea Directa para Casos de Maltrato o Negligencia, de equipo para grabar las conversaciones telefónicas e identificar el número desde donde se origina la llamada; establecer penalidades por proveer información falsa; y asignar fondos.
29 febrero 2000	PS 2222	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar la Ley de Procedimientos Legales Especiales añadiendo los nuevos artículos 637A, 638B, 637C y 637D, para establecer el procedimiento sumario de desahucio par la consideración de las reclamaciones judiciales de los deambulantes, para proveer la participación de intercesores de organizaciones públicas o de la comunidad, para regular los procedimientos en estos casos y para la determinación de la sala competente del Tribunal de Primera Instancia.
13 marzo 2000	PS 1693	Comisión de Gobierno y Asuntos Federales	Para adoptar medias para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos impropios o ilegales en el uso de propiedad y fondos públicos, actos constitutivos de corrupción y violaciones a las leyes y reglamentos que rigen la conducta ética del servicio público; establecer la declaración de propósitos aplicable a tale situaciones; definir términos; establecer

			prohibiciones sobre prácticas ilegales y discriminatorias contra empleados y funcionarios públicos que denuncien o presenten querrelas contra personas que incurrir en acciones que por su naturaleza constituyen actos de corrupción; imponer sanciones penales, remedios civiles y administrativos; y para otros fines relacionados.
3 abril 2000	PS 2262	Comisión de lo Jurídico	Para ordenar se posponga cualquier determinación en cuanto a relaciones paterno-filiales se refiere, hasta tanto se realicen los correspondientes estudios por un trabajador social competente en los casos en los que el padre o madre custodio, temporera o permanentemente, haya hecho alegación de maltrato del menor, abuso de alcohol, o uso de sustancias controladas por parte del padre o madre que solicita dichas relaciones con el menor.
26 abril 2000	PS 2338	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", con el fin de otorgarle a la Administración de Corrección la discreción de enviar a un programa alternativo a la encarcelación a la persona sea encarcelada por desacato civil por incumplimiento en la pensión alimentaria.
9 mayo 2000	PS 2285	Comisión de Salud y Bienestar Social	Para establecer la "Ley de Declaración Uniforme de Paciente Terminal e Irreversible", sus requisitos, condiciones y penalidades.
9 mayo 2000	PS 2310	Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Rec.Humanos	Para prohibir el discrimen por razón de ideas o afiliación política por parte de patronos públicos y privados.
10 mayo 2000	PS 1416	Comisión de Gobierno y Asunto Federales	Para crear la "Ley del Buen Ciudadano"; establecer su propósito; crear el deber de dar ayuda a personas en riesgo de surgir un grave daño físico, definir sus términos y eximir de responsabilidad civil por daños y perjuicios a las personas que ofrezcan ayuda razonable a otra persona expuesta a sufrir un daño físico grave
16 mayo 2000	PS 2381	Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos	Para enmendar la Sección 2 de la Ley número 3 del 13 de marzo de 1942 conocida como la "Ley de Madres Obreras" a los fines de ampliar el período de descanso y paga de las trabajadoras en estado grávido.
16 mayo 2000	PS 2320	Comisión de lo Jurídico	Para adicionar las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de establecer la doctrina de detención y cacheo.
18 mayo 2000	PS 2291	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar el Artículo 154 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a los fines de incluir la orientación sexual, el impedimento físico o mental y el origen étnico como discriminaciones ilegales sancionables por el estatuto.

31 mayo 2000	PS 2454	Comisión de lo Jurídico	Para adicionar un segundo y tercer párrafo al inciso (7) de la Regla 72 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a fin de que el Tribunal de Primera Instancia, previo a aceptar una alegación preacordada, le informe al imputado las potenciales repercusiones negativas que dicha alegación podría tener sobre su estado legal de ser un inmigrante legalmente domiciliado en Puerto Rico.
31 mayo 2000	PS 2475	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar la Regla 70 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de requerir al Tribunal de Primera Instancia que, previo a aceptar una alegación de culpabilidad, advierta al imputado los posibles riesgos relacionados a su estado legal que podría tener que enfrentar de ser un inmigrante legalmente domiciliado en Puerto Rico y resultar convicto por el delito del cual se le acusa.
31 mayo 2000	PS 2436	Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos	Para adoptar la "Ley de Compromiso del Empleado Público", a fin de disponer que todo empleado público del Gobierno de Puerto Rico, cumplimentará y suscribirá voluntariamente un formulario un formulario que contenga un compromiso dirigido a salvaguardar el buen funcionamiento y desempeño de todos los servidores públicos en las respectivas entidades gubernamentales para las cuales laboran.

RESOLUCIONES DEL SENADO

15 septiembre 1999	RS 1358	Comisión de lo Jurídico	Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y de Asuntos de la Mujer que investiguen y estudien el discrimen por razón de género en la Rama Judicial, el efecto de este discrimen sobre la independencia judicial de las señoras juezas y estudie la deseabilidad de realizar enmiendas a la Ley de la Judicatura de 1994, o cualquier otra ley pertinente.
23 septiembre 1999	RS 2417	Comisión de lo Jurídico	Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y la de Gobierno y Asuntos Federales realizar una investigación exhaustiva sobre la aplicabilidad de la Ley Federal sobre la pena de muerte en el Tribunal de Distrito Federal de Puerto Rico, por delitos cometidos en la jurisdicción de Puerto Rico.
7 marzo 2000	RS 2845	Comisión de Seguridad Pública	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública que realice una evaluación sobre los programas, internos y externos, que utiliza la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles así como las organizaciones e instituciones privadas para la rehabilitación de sus egresados, los métodos utilizados y su efectividad, así como los fondos y recursos disponibles para ello.

**PROYECTOS DE LEY
CAMARA DE PUERTO RICO
AÑO FISCAL 1999-2000**

COMPARECENCIA	NUMERO DEL PROYECTO	ENVIADO POR	PROPÓSITO DEL PROYECTO
4 agosto 1999	PC 2500	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar la Regla 56.4 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 1979, según enmendada, a los fines de garantizar el debido proceso de ley al efectuar embargos o prohibiciones de enajenar.
5 agosto 1999	PC 2502	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar la Regla 32.1 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 1979, según enmendada, a los fines de conformar los trámites judiciales con los avances de la medicina.
27 agosto 1999	PC 2454	Comisión de Salud	Para enmendar la Sección 5-801 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos de Motor y Tránsito", a los fines de autorizar a los hospitales privados o públicos y a los centros de salud privados o públicos a tomar muestras de sangre con relación a cualquier violación a las disposiciones de esta ley.
15 septiembre 1999	PC 2365	Comisión de lo Jurídico	Para enmendar la Regla 64 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, a los fines de incluir entre las excepciones que permiten la admisibilidad de prueba de referencia en los casos de no-disponibilidad de un testigo o declarante, cuando la parte en contra de quien se hizo la declaración fue la que gestionó o motivó la no-disponibilidad del declarante como testigo.
9 diciembre 1999	PC 2880	Comisión de lo Jurídico Penal	Para enmendar el Artículo 154 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar al discrimen ilegal como delito grave y extender su aplicación a toda persona que negare, suspendiere o despidiere a otra persona de un empleo por cuestiones políticas, religiosas, de raza, color o sexo, condición social u origen nacional.
28 febrero 2000	PC 2945	Comisión de lo Jurídico Civil	Para enmendar el Artículo 18; adicionar un nuevo Artículo 20; reenumerar los Artículos 20 al 43 como Artículos 21 al 44 de la Ley Número 75 del 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", a fin de proveer a la Línea Directa para Casos de Maltrato o Negligencia, de equipo para grabar las conversaciones telefónicas e identificar el número desde donde se origina la llamada; Establecer penalidades por proveer información falsa; y asignar fondos.
RESOLUCIONES DE LA CÁMARA			
28 julio 1999	RC 2072	Comisión Asuntos del Consumidor	Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor que prepare una compilación de los derechos estatutarios y reglamentario de los consumidores, con el propósito de que dicha agencia establezca la "Carta de Derechos de los Consumidores".
26 octubre 1999	RC 4362	Comisión sobre	Para ordenar a la Comisión Sobre Corrupción Gubernamental de la Cámara de Representantes de Puerto

		Corrupción Gubernamental	Rico, realizar una investigación dirigida a buscar mecanismos que faciliten la creación de una Red Cívica para Combatir y Prevenir la Corrupción Gubernamental, aumentar mecanismos de vigilancia ciudadana contra la corrupción gubernamental; educar sobre valores éticos e integridad pública, y facilitar la colaboración de la sociedad civil en la adopción de nuevas medidas par luchar contra la corrupción y reforzar las existentes.
20 marzo 2000	RC 5673	Comisión Comercio e Industria	Para ordenar a las comisiones de Comercio e Industria y de lo Jurídico Civil de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legitimidad del mecanismo de cotejo utilizado por diversas megatiendas en el país, donde se le requiere al consumidor mostrar los bienes adquiridos para verificar su contenido frente al recibo de compra dentro de los predios o local de la tienda; disponiéndose, que dicho estudio incluirá, entre otras cosas, consideración de los preceptos constitucionales y locales sobre registros ilegales; derechos de los consumidores y toda aquella otras disposición legal relevante que incida en esta situación.

OTRAS ACTIVIDADES

VISITA DE JURISTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



La Comisión de Derechos Civiles colaboró con la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana en la organización de actividades para un grupo de distinguidos juristas de la República de El Salvador que visitaron a Puerto Rico del 17 al 23 de octubre de 1999 para participar en un adiestramiento sobre Derechos Humanos.

Entre las actividades pautadas este grupo visitó el 20 de octubre de 1999 la oficina de la Comisión de Derechos Civiles a fin de conocer el proceso en el cual la Comisión investiga las querellas por violación a los derechos civiles. Igualmente se intercambiaron ideas con los visitantes para conocer el procedimiento que se lleva a cabo en El Salvador con relación a la investigación de posibles violaciones a los derechos humanos.

VISITA DE ESPAÑA



El Dr. Eugenio Gay Montalvo, Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Director del Instituto de Derechos Humanos de Cataluña y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Unión Interamericana de Abogados (UIA) y el Lcdo. Antonio Ruíz Giménez, Secretario del Consejo General de la Abogacía Española estuvieron de visita en Puerto Rico del 3 al 5 de febrero de 2000 como invitados de la Federación Interamericana de Abogados, presidida por el Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira, Vicepresidente de la Comisión de Derechos Civiles.

En ocasión de dicha visita, la Comisión de Derechos Civiles ofreció un desayuno a los distinguidos visitantes con la participación de los Comisionados, el Director Ejecutivo y la Asesora Legal de la Comisión, el Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Lcdo. Charles Cuprill; el Prof. Carlos I. Gorrín Peralta de la Facultad de Derechos de la Universidad Interamericana; el Secretario de Justicia, Hon. Angel Rotger Sabat; el Vicealcalde de San Juan, Hon. Angel Blanco Bottey; el Representante Víctor García San

Inocencio; el Lcdo. Armando Lasa, Delegado de P.R. al ABA, y otras importantes personalidades. Además, visitaron la oficina de la Comisión de Derechos Civiles.

DIRECTORA EJECUTIVA POR UN DÍA



Caliris Ocasio Román

Fue seleccionada joven destacada por la Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCO) del Departamento de la Vivienda.

El 21 de junio de 2000 Caliris fungió como Directora Ejecutiva de la Comisión de Derechos Civiles.

Esta joven cursa el cuarto año en la Escuela Superior del Colegio San Juan Bosco. Ha participado en varias actividades tales como: Reinado de los Corazones, una obra de teatro llamada Santa Cló va a la Cuchilla y en la redacción del periódico estudiantil de su escuela. Es una excelente estudiante, responsable y dedicada a sus estudios.

SITUACIÓN DE LA ISLA MUNICIPIO DE VIEQUES

La Comisión de Derechos Civiles se ha constituido en sesión permanente para velar por el fiel cumplimiento de las garantías constitucionales que acompañan a los manifestantes en la desobediencia civil pacífica que éstos llevan cabo en Vieques.

A través de sus comisionados y funcionarios, ha mantenido en su agenda de trabajo, el análisis jurídico social de la situación referente a la ocupación de la Isla de Vieques por parte de la Marina de Estados Unidos. Entre las actividades y estudios llevados a cabo, se transmitió por el Canal 6, el 26 de septiembre de 1999 el programa Perspectivas 2000, el cual trató sobre el *Análisis Jurídico de la Situación de Vieques*. En el panel de discusión de dicho programa televisivo participaron el Senador Eudaldo Báez Galib, el Profesor de Derecho Constitucional, Lic. Carlos I. Gorrín Peralta y el Presidente de la Comisión de Derechos Civiles, Lic. René Pinto Lugo.

El 24 de septiembre de 1999 la Comisión de Derechos Civiles le cursó la más reciente de una serie de cartas al Presidente Bill Clinton, en lo relativo a la situación de Vieques, particularmente alertándole sobre la potencial reacción masiva del pueblo de Puerto Rico mediante la desobediencia civil en la medida de que la Marina de Estados Unidos no cese sus operaciones de entrenamiento militar en Vieques. Igualmente, la Comisión recabó ayuda a la Unión Americana de Libertades Civiles, Amnistía Internacional y otras organizaciones.

La Comisión de Derechos Civiles endosa las demostraciones pacíficas de desobediencia civil como última alternativa para detener las maniobras militares de la Marina de Estados Unidos, las que constituyen violaciones a los derechos humanos del pueblo Viequense y por ende, del pueblo de Puerto Rico.

Con fecha del 12 de octubre de 1999 la Comisión aprobó una Resolución fijando su posición en torno a la situación de Vieques. Designó además, observadores en las diferentes manifestaciones de ciudadanos en el ejercicio de sus derechos en apoyo del reclamo del pueblo

de Puerto Rico en torno a la situación de Vieques, cumpliendo así con su encomienda legal de proteger y velar por los derechos humanos de todos los ciudadanos.

La Comisión se trasladó a Vieques el 31 de octubre de 1999 para solidarizarse con los esfuerzos que se realizan para que la Marina de Estados Unidos no reanude sus bombardeos y salga de la Isla Nena.

En esa ocasión se entregó copia certificada de la Resolución a la Alcaldesa de Vieques, Hon. Manuela Santiago en representación del pueblo de Vieques y a otros líderes defensores de la causa de dicho Pueblo. Además, visitaron varios campamentos de desobedientes civiles.

La Comisión continuará observando de cerca los acontecimientos, difundiendo expresiones, material de orientación y programas televisivos.

IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES EN SUS ESTUDIOS E INFORMES DESDE 1965 AL PRESENTE

La Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Civiles, en su Sección 153 (d), dispone "... Luego del primer informe anual de la Comisión incluirá al final de sus informes anuales un resumen de las recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dichas recomendaciones..."

I. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CIVICOS DE LAS PERSONAS (1999-CDC-003PE)

En 1968 la Comisión de Derechos Civiles publicó la obra "*Los Derechos Civiles Reconocidos en el Sistema de Vida Puertorriqueño*" para divulgar los principales derechos constitucionales de las personas en nuestro país, dirigida a lectores de educación mediana. Durante algún tiempo

fue utilizado como instrumento docente por el entonces Departamento de Instrucción y muy solicitado por el público en general. En 1973 se publicó el libro como complemento del libro sobre los derechos civiles, la obra "*Deberes y Obligaciones del Ciudadano Responsable*", ambas obras de la autoría del Hon. Jaime Fuster. De estas dos obras la Comisión reimprimió y ha distribuido docenas de miles de ejemplares.

A solicitud de la Comisión de Derechos Civiles, el Hon. Jaime Fuster ha revisado y actualizado las obras anteriores para hacer una más moderna, que integra derechos y deberes en una sola publicación, conservando gran parte de lo explicado antes, porque se trata de ideas que no han variado y cuya presentación anterior resultó efectiva; pero se ha actualizado para reflejar cambios importantes que han ocurrido durante las pasadas tres décadas.

Su propósito es ayudar a la ciudadanía en general a conocer mejor los principales derechos fundamentales y deberes cívicos que tienen las personas en Puerto Rico.

2. DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN PUERTO RICO (1999-CDC-002PE)

Este es un estudio exploratorio para identificar instancias de racismo. La Comisión decidió abordarlo por medio de entrevistas grupales para rescatar las experiencias de los grupos que operan desde y reciben el impacto del sistema de justicia.

Recomendaciones de las y los participantes:

Algunas sugerencias de seguimiento a este estudio hechas por los/as participantes son investigar más a fondo con trabajos empíricos instancias de trato diferente que puedan estar ocurriendo en los Tribunales, no sólo diferencias en sentencias sino que también en otros momentos del proceso tal como la credibilidad prestada a testigos y a expertos/as por raza, y

hacer un estudio sobre racismo en relación con los jurados y otro sobre la percepción de racismo en los Tribunales de los y las litigantes.

Los policías sugirieron se le dé mayor prioridad a la educación de éstos para evitar el discrimen por razón de raza. Además, estuvieron de acuerdo con la sugerencia de enseñar el tema de los derechos civiles como parte del currículo de escuela superior.

Los jóvenes negros entrevistados comparten la idea de que la educación es un instrumento importantísimo para provocar y lograr una reflexión crítica en torno a la situación del racismo en Puerto Rico. Además, señalaron que la educación tiene que dirigirse a las personas de la raza negra, de un lado, debe ir encaminada a desarrollar una alta autoestima, a valorarse como personas negras, y de otro, a no victimizarse, a no sentirse inferior a las otras personas por cuestión del color de su piel.

El racismo y el prejuicio existen en Puerto Rico y el sistema de justicia no es una excepción. Ambos son formas de mantener la desigualdad en la sociedad para el privilegio de unos pocos.

Es imprescindible que el Estado empiece a desarrollar campañas para erradicar el racismo, y que busque los métodos más adecuados para hacer valer las leyes existentes así como el mandato constitucional que prohíbe la **DISCRIMINACIÓN POR RAZA**.

3. ¿SOMOS RACISTAS? (1998-CDC-001PE)

En esta publicación atendemos con particularidad el racismo dirigido al puertorriqueño(a) negro(a) e intentamos educar, concientizar y motivar al lector(a) a respetar a su prójimo y los derechos a la igualdad y legítima aspiración a mejorar la calidad de vida que le cobijan.

Incluimos los rostros y datos biográficos de varios distinguidos puertorriqueños(as) de la raza negra, citando algunos de sus pensamientos sobre los derechos humanos o el discrimen racial.

Al igual que en el **DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN PUERTO RICO (1999-CDC-002PE)**, estos planteamientos están siendo utilizados hoy día para una investigación profunda sobre este problema.

4. **INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS CIVILES SOBRE PERIODO DE REFLEXION AL COMIENZO DEL DIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PUBLICAS DE PUERTO RICO (1995-CDC-033)**

La Comisión de Derechos Civiles llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- a. El Departamento de Educación puede implantar un período de cinco minutos en los planteles escolares siempre que manifieste un propósito enteramente secular y omita cualquier endoso religioso.
- b. Los maestros no deberán solicitarle a los estudiantes que se pongan de pie para hacer una oración o para reflexionar sobre un pasaje bíblico o temas de tipo religioso.
- c. El Estado no puede servir de instrumento para promover o inhibir creencia religiosa alguna.
- d. El sistema escolar en Puerto Rico no debe dar ni siquiera la apariencia de preferencia religiosa alguna debido a que los niños de edad escolar son muy susceptibles a la influencia de los maestros y de sus compañeros y a que están sujetos al requisito de asistencia compulsoria a la escuela.

- e. Los cinco minutos de reflexión al comienzo de cada día de clase en las escuelas públicas de Puerto Rico, aunque bien intencionados, en la forma en que se han concebido y puesto en vigor, no alcanzan o satisfacen las exigencias y criterios constitucionales aplicables.
- f. El Secretario del Departamento de Educación deberá impartir una directriz en la que se manifieste expresamente un propósito secular en el cual no se hagan alusiones a principios religiosos ni a un ser supremo.
- g. Cultivar y enriquecer nuestros valores mediante la reflexión y la enseñanza de la moral en el plantel escolar es una alternativa al actual concepto del período de cinco minutos de reflexión.

5. INFORME ESPECIAL SOBRE LA OFICINA DE PRENSA DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y LA LIBERTAD DE PRENSA (1995-CDC-032)

La Comisión llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- a. La Policía y la Prensa deben mantener en todo momento un clima de cooperación y respeto mutuo en el desempeño de sus respectivas funciones.
- b. El derecho de acceso a la información tiene una fuerte protección en nuestro ordenamiento jurídico y los periodistas pueden reclamar ese derecho.
- c. Es importante que los oficiales y miembros de la policía también entiendan que el reclamo de información que hagan los periodistas tiene protección constitucional en nuestro País.
- d. Los periodistas deben comprender que el derecho de acceso a la información no puede menoscabar la eficacia del trabajo policíaco en cumplimiento de su responsabilidad de garantizar el orden y la seguridad pública.

- e. Los mecanismos administrativos que utiliza actualmente la Policía, como son las órdenes generales y las comunicaciones escritas, no son mecanismos adecuados para atender querellas relacionadas con el acceso de información.
- f. La Policía de Puerto Rico debe adoptar un reglamento que disponga procedimientos para canalizar querellas administrativas de miembros de la prensa o de la ciudadanía relacionadas con acceso de información. De este modo, las prácticas administrativas de la policía se conformarían con las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.
- g. Recomendamos la creación de un organismo articulado que pueda intervenir en controversias sobre el derecho de acceso a información, con reserva de revisión judicial para casos necesarios.
- h. La Policía debe garantizar la confiabilidad de las estadísticas que ofrece a la prensa del País por lo que debe existir un mecanismo que permita a los periodistas cotejar la información recibida.
- i. El incidente particular del que fue objeto el periodista Miguel Rivera Puig resulta lamentable. La alta jerarquía de la Policía no puede sustraerse de su delicada función pública y dar ocasión a destemplanzas emocionales. La Policía debe dar ejemplo de control ante situaciones que le sean de desagrado personal o institucional. Debemos consignar, sin embargo, que el Superintendente de la Policía, Lcdo. Pedro Toledo, nos informó que le había ofrecido sus excusas al periodista Sr. Miguel Rivera Puig, excusas que reiteró en su testimonio ante la Comisión.

- j. En casos de operativos conjuntos del F.B.I. y la Policía de Puerto Rico, como el que ocurrió en la Barriada Figueroa, la Policía debe asegurarse que la Prensa tenga el margen más amplio de libertad para obtener información sobre el mismo, en la extensión más plena que sea compatible con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de dichas dos agencias de gobierno.

6. INFORME ESPECIAL SOBRE ALEGACIONES DE QUE LA TELEFONICA DE PUERTO RICO CONFECCIONA "CARPETAS" A FUNCIONARIOS E INTERCEPTA LLAMADAS POR RAZONES POLITICAS (1995-CDC-031)

La Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

- a. La Compañía Telefónica de Puerto Rico (Puerto Rico Telephone Company) desde que se convirtió en una corporación pública es una agencia de gobierno altamente politizada.
- b. Como parte del esquema de discrimen político, por años la División de Seguridad de la Telefónica ha incluido en carpetas o expedientes personales información y datos sobre preferencias políticas e ideológicas de sus empleados. ¿Fueron dichos empleados reclutados por recomendación de líderes del partido de gobierno?
- c. La Responsabilidad por mantener un clima adecuado de trabajo en la Compañía recae en su Presidente.
- d. La Puerto Rico Telephone Company posee la capacidad técnica para interceptar llamadas telefónicas y las intercepta a petición de agencias federales.

La Comisión hizo a las siguientes recomendaciones:

- a. La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y su subsidiaria la Puerto Rico Telephone Company deberán aprobar medidas internas que garanticen la despolitización de la Compañía.
- b. La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico debe desalentar la práctica de que altos funcionarios participen dentro de la agencia en actividades de proselitismo político-partidista. Se recomienda a estos funcionarios eliminar hasta la apariencia de favoritismo o discrimen político en el reclutamiento de empleados.

Las corporaciones públicas y agencias gubernamentales no deben siquiera dar la apariencia de que están violando el principio constitucional de que la dignidad del ser humano es inviolable.

- c. La Compañía Telefónica de Puerto Rico debe promulgar reglas para que sus empleados cumplan al máximo nuestro mandato constitucional que prohíbe "[interceptar] la comunicación telefónica".
- d. Eliminar la División de Seguridad de la Puerto Rico Telephone Company y en su lugar crear un cuerpo eminentemente civil que sea responsable de la seguridad y de la protección de las instalaciones y de las propiedades de la Compañía, que vele por la seguridad y protección de la Compañía.
En especial debe ofrecer orientación sobre los derechos civiles a los funcionarios y empleados que estuvieron involucrados en las confecciones de los "Black Books" o de expedientes o carpetas de empleados por razón de afiliación política o de creencias ideológicas.

antes permanecían ocultas, lo que hace viable su litigación. El resultado de esa litigación debe resultar a largo plazo en una disuasiva para que los administradores públicos se abstengan de tomar acciones basadas en el discrimen.

- g. Elevar a rango constitucional el principio de mérito puede abonar sustancialmente a minimizar las prácticas de discrimen en el empleo público.
- h. El discrimen en el empleo público ocurre en todas las ramas del gobierno, sin embargo, es más evidente en los gobiernos municipales.
- i. El funcionario que efectúa el acto discriminatorio en la mayoría de los casos no responde individual por su acción, ello crea una presunción de inmunidad que alienta la continuidad del discrimen a que el costo se le impone al tesoro público.
- J. Es muy común la censurable práctica de líderes políticos de enviar cartas de recomendaciones a los jefes de agencia endosando a candidatos para determinadas acciones de personal por motivos puramente partidistas.
- k. Existe muy poca divulgación de las convocatorias a examen para puestos públicos, lo que propicia y fomenta el discrimen político al reducir la posibilidad de participación de los candidatos potenciales.
- l. No existen normas claras para los traslados, lo que permite que estas acciones de personal puedan utilizarse para perjudicar a unos y favorecer a otros.

La Comisión hizo las siguientes recomendaciones:

- a. Elevar a rango constitucional el principio de mérito.
- b. Dar seguimiento a las enmiendas introducidas a la Ley de Personal mediante la Ley Número 56 dirigidas a reducir el número de empleados transitorios. La

Oficina Central de Administración de Personal debería publicar un informe anual del total de empleados transitorios por agencia.

- c. Enmendar el Código Penal de Puerto Rico para que todo funcionario público que, so color de autoridad, discrimine en el empleo público contra un empleado o aspirante a empleo por razón política e ideológica incurra en delito de discrimen ilegal.
- d. Legislar para que se establezca un método eficiente para publicar las convocatorias a examen para que estén accesibles al público en general.
- e. Requerir de la Junta de Apelaciones del Sistema de Personal que cree una codificación especial para los casos en que se pruebe o se demuestre discrimen, de manera que se facilite la identificación de esos casos.
- f. Requerir de la Oficina Central de Administración de Personal que mantenga un acopio de todos los casos de discrimen político, en las agencias y municipios y que anualmente publiquen un informe por agencias que señale los casos resueltos y costos al erario.
- g. Adiestrar a los funcionarios públicos en puestos de dirección, inclusive jefes de agencias y alcaldes en cuanto al estado de derecho prevaleciente con respecto al de discrimen político en el empleo público.

En el Memorando Especial Núm. 41-93 del 19 de octubre de 1993, OCAP implantó la recomendación del inciso g y JASAP implantó el inciso f.

La Comisión de Derechos de Puerto Rico recomendó lo siguiente:

- a. Que se erradique la práctica del Estado de confeccionar y mantener listas, expedientes y ficheros de ciudadanos por razón de sus ideas políticas o por asociación con éstas. En el informe del Comité del Gobernador de 1959 sobre los discrímenes políticos en la Revuelta Nacionalista de 1950 (CDC-001, página 97), se repudia el mantenimiento de listas de personas a base de sus ideas políticas por la policía. Así mismo, en el informe de ese organismo titulado "La Vigilancia e Investigación Policiaca y los Derechos Civiles" (1970-CDC-014), se concluye que la confección y el mantenimiento de listas de personas o grupos basados en afiliaciones políticas o en determinadas creencias contraviene las normas constitucionales vigentes. Esperamos que la conciencia adquirida por el país sobre la misma, junto a las expresiones gubernamentales en el sentido de que la misma es inconstitucional, garantice finalmente su eliminación debemos exigir al gobierno que tome acciones concretas para erradicar realmente esa práctica.
- b. Que se entreguen los expedientes y se disponga de los tarjeteros y de cualquier otro tipo de información que se encuentre en manos del Estado como resultado de la práctica de recopilar información de ciudadanos y organizaciones por ideas políticas. Para cumplir con esto, se debe seguir el procedimiento establecido por

el Tribunal Superior de San Juan en el caso David Noriega v. Rafael Hernández Colón y Otros, Civil Núm. PE-87-939.

- c. El Pueblo de Puerto Rico y su gobierno deben hacer las gestiones que sean necesarias para que la aplicación de las leyes federales en Puerto Rico, cuando ese fuere el caso, no viole los derechos fundamentales de la ciudadanía sobre la base del discrimen por razones políticas. Asimismo, deberían tener alta prioridad del establecer claramente el ámbito de jurisdicción de Puerto Rico frente a las agencias federales de inteligencia, investigativas, policíacas o de cualesquiera otros mecanismos dedicados a esas funciones; de forma que estas agencias no puedan violar los derechos civiles y políticos de los puertorriqueños. El Comité del Gobernador, creado por el fenecido Honorable Luis Muñoz Marín, en su informe de 1959-CDC-001, página 97, expresaba este sentir, en su recomendación número 6 "El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe hacer gestiones para que se apliquen en Puerto Rico las leyes federales de manera que no violen los derechos fundamentales por discrimen contra determinadas ideas políticas. Específicamente, nos referimos a la Ley Smith, las leyes de inmigraciones del F.B.I. y la expedición de pasaportes".
- d. Se recomendó al Poder Legislativo convertir en delito esta práctica y que se le reconozca a los ciudadanos el derecho a incoar una acción civil como remedio para vindicar sus derechos. Este informe motivó a que se aprobara la Ley 55 del 11 de agosto de 1994 (33 L.P.R.A. Sec. 4182) la cual enmendó el Artículo 141 del Código Penal para tipificar como delito grave "Contra los Derechos Civiles" la

elaboración por parte de cualquier empleado o funcionario público de expedientes, carpetas, manuales, listas, ficheros y todo tipo de compilación de documentos que contenga nombres y datos de personas, agrupaciones y organizaciones, con el único propósito de discriminar en su contra.

- e. Aún cuando la Comisión de Derechos Civiles reconoce el genuino interés del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón, al emitir la Orden Ejecutiva del 21 de julio de 1987, creando "El Consejo para la Protección del Derecho a la Intimidad de los Ciudadanos y para la Seguridad de las Personas y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se recomendó:

Que se produzca legislación con el propósito de crear los mecanismos necesarios para cubrir el área y las funciones que son objeto de consideración en la Orden Ejecutiva del Honorable Gobernador de Puerto Rico.

- f. Se sugieren cambios en el currículo de la Academia de la Policía, dirigidos a combatir la existencia en la mente de los cadetes y los policías de cualquier prejuicio políticos o de otra índole y profundizar en el sentido de los derechos y deberes de todos los ciudadanos. La Comisión de Derechos Civiles brindará a la Policía de Puerto Rico todos los recursos disponibles en la preparación e implantación de dicho currículo. La entrega de las "carpetas" se efectuó de acuerdo con la decisión del Tribunal Supremo en Noriega Rodríguez V. Hernández Colón, 92 J.T.S. 85.

9. INVESTIGACION DE POSIBLES VIOLACIONES A LOS DERECHOS CIVILES DE LOS CIUDADANOS DURANTE LOS ARRESTOS DE INDEPENDENTISTAS LLEVADAS A CABO POR EL F.B.I. EL 30 DE AGOSTO DE 1985 (1985-CDC-027)

La Comisión hizo un estudio jurídico sobre la aplicabilidad a Puerto Rico del "Omnibus Crime Control and Safe Streets Act" que permite en una investigación federal el interceptar llamadas a pesar de la prohibición expresa que existe en nuestra Constitución. Mediante resolución, la Comisión aboga por la inaplicabilidad de la Ley de Puerto Rico y que los funcionarios de la Puerto Rico Telephone Company deben negarse a hacer dichas intervenciones por violar la Sección 10 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

10. CONSIDERACIONES JURIDICAS SOBRE LOS ENVEJECIENTES EN PUERTO RICO (1981-CDC-026)

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico recomienda, que se prohíba el discrimen por razón de edad en el sector de trabajo público y privado de forma más amplia y se acelere el licenciamiento y supervisión por parte del Departamento de Servicios Sociales de los establecimientos para ancianos, a tenor con la Ley Número 94 del 22 de junio de 1977. Se aprobó la Ley Número 67 del 3 de junio de 1983, que enmienda la Ley 100 de junio de 1959, a los fines de adicionar la prohibición de discrimen en el empleo por razón de origen nacional y extender la protección prohibiendo el discrimen por razón de edad avanzada hasta los 70 años. La Ley Número 121 del 12 de julio de 1986 establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y una Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada.

11. **NORMATIVIDAD SOBRE EL EMPLEO DE MENORES EN PUERTO RICO (1980-CDC-025)**

Se recomendó que se amplíen las opciones de trabajo y estudio de los menores. También se elabora sobre la necesidad de ofrecer mejores condiciones de trabajo y remuneración a los vendedores de periódicos que, al presente, como contratistas independientes o personas que trabajan por su propia cuenta, sólo están protegidos por la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo por parte de la empresa periodística. La Asamblea Legislativa no ha tomado acción en torno a las recomendaciones vertidas en este informe. La Ley Número 112 del 13 de julio de 1985, se aprobó para regular la contratación de menores de 14 años en actividades artísticas o de espectáculo.

12. **DERECHO DEL PUBLICO A OBTENER INFORMACION GUBERNAMENTAL (1977-CDC-024)**

La Comisión de Derechos Civiles ha recomendado y gestionado, mediante estudios de los proyectos legislativos que se han presentado en diversos cuatrienios, para que se amplíe el derecho de todas las personas, incluso periodistas, a tener acceso a las fuentes de información pública. La Comisión, en su informe sobre "Discrimen y Persecución por Razones Políticas: La Práctica Gubernamental de Mantener Listas, Ficheros y Expedientes de Ciudadanos por Razón de su Ideología Política" (1989-CDC-028), incluye un estudio y recomendaciones sobre el derecho del pueblo a obtener información en poder del Estado. La Orden Ejecutiva para Disponer el Procedimiento para la Inspección, Búsqueda y Reproducción de Documentos Públicos (OE-1991-15), llevó al Presidente de la Comisión a emitir una opinión en la que expresa que no debe ser prerrogativa del ejecutivo el regular el derecho a la información pública.

13. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION PARA EL RECLUTAMIENTO, ASIGNACION DE TAREAS, RENOVACION DE CONTRATOS, ASCENSOS, DESTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (1975-CDC-023)

Se recomendó la aprobación del Reglamento General que se ha venido preparando y discutiendo por los últimos años. En este informe se dedica gran parte a desarrollar los principios básicos y a esbozar la naturaleza y procedimientos para desarrollar una política adecuada de evaluación de la enseñanza y de los profesores. Además deben establecerse claramente los derechos y deberes del claustro. Se recomienda una junta de querellas, apelaciones y acción disciplinaria.

La junta debe estar presidida por un abogado a tiempo completo quien velará por la celeridad y pureza de los procedimientos y aplicación de las normas. Se le recomendó que este informe sirviera de base a la preparación del nuevo Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

La Universidad de Puerto Rico aprobó el Reglamento General el 1 de diciembre de 1978, implementando recomendaciones de este informe.

14. INFORME SOBRE LA EVALUACION CONSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO POR LA PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY (1976-CDC-005E [5])

Se recomendó que se descontinúe el sistema de observación para el control de calidad utilizado por la Puerto Rico Telephone Company, por constituir una violación al Artículo II, Sección 10 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este sistema fue abandonado en 1976 en favor de un sistema eléctrico donde no se graban llamadas.

15. INFORME SOBRE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE ALEGADOS ACTOS DE ABUSOS POLICIACOS (1975-CDC-005E(4))

Se recomendó a la Legislatura de Puerto Rico la aprobación de legislación que haga mandatorio el respeto de los derechos civiles de los ciudadanos de parte de la policía. Dicha

legislación debe contener cláusulas penales. Además, se recomendaron enmiendas a la legislación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que permita radicar acciones de daños y perjuicios contra el Estado, cuando en el desempeño de sus funciones, un agente del orden público incurre en actos lascivos a la persona o dignidad de un ciudadano.

En 1975 se aprobó un nuevo Código Penal de Puerto Rico que contiene un capítulo sobre "Delitos Contra los Derechos Civiles" (33 LPR Secciones 4171-4195)

La Ley de Pleitos Contra el Estado permite demandas contra la policía por actos negligentes que ocasionen daños.

16. INFORME ESPECIAL SOBRE QUERRELA DEL LICENCIADO FRANCISCO HERNANDEZ EN TORNO A SU CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO (1975-CDC-005E(3))

Se recomendó que se estableciera un reglamento para regir las campañas eleccionarias de los aspirantes a ocupar puestos en el Colegio de Abogados. Este reglamento debe garantizar a todos los candidatos la presentación efectiva de sus programas ante todas las delegaciones del Colegio en igualdad de oportunidades. Ello incluye igual acceso al equipo y facilidades del Colegio.

17. INFORME ESPECIAL SOBRE EL COLEGIO REGIONAL DE PONCE. QUERRELA DEL PROFESOR CARLOS J. MATTEI (1974-CDC-005E(2))

Se recomendó que debe permitirse libremente en el ámbito universitario la publicación y distribución de periódicos por estudiantes y miembros de la facultad universitaria, sujeto a las mismas normas de legalidad que prevalecen en la comunidad externa y sin ninguna censura institucional.

18. INFORME ESPECIAL SOBRE LAS AGRESIONES Y VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE PRENSA Y LOS PERIODISTAS 91974-CDC-005E(1)

Se recomendó que se entrene a la policía para que reconozca que la ciudadanía tiene el derecho a conocer, comentar e incluso criticar toda conducta o actuación de cualquier funcionario público. La prensa libre es quien da ese servicio al público. Ataques contra un periodista o privarlo de su propiedad por grabar o fotografiar actuaciones de agentes del orden público, constituyen actos de abuso de autoridad que violan el derecho constitucional a la Libertad de Prensa. La Comisión, en sus informes sobre "La Prensa en Puerto Rico" (1977-CDC-006E) y "Las Relaciones de la Prensa y el Gobierno en un Estado Democrático" (1977-CDC-07E) estudió los derechos de la Prensa en Puerto Rico e hizo recomendaciones sobre los derechos de los periodistas.

19. IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES DE LA MUJER PUERTORRIQUENA (1972-CDC-022)

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico recomendó y se adoptó en el ordenamiento local, lo siguiente:

- a. Derogación de todas las leyes en el Código Civil de Puerto Rico que establecían limitaciones por razón de sexo; se estableció la igualdad jurídica de los derechos y deberes de los cónyuges en la sociedad legal de gananciales.
- b. Se derogaron las leyes protectoras de la mujer en el ámbito del trabajo que limitaban a las mujeres, entre ellas, la de trabajo nocturno; otras leyes se enmendaron para reconocer iguales derechos en el trabajo sin distinciones por razón de sexo.

- c. Se estableció la Comisión para el Mejoramiento de los Derechos de la Mujer, ahora denominada Comisión para los Asuntos de la Mujer, por la Ley Número 57 del 30 de mayo de 1973 (1 LPRA Secciones 301-303).

20. EL USO DE INFORMANTES PAGADOS Y AGENTES ENCUBIERTOS POR LA POLICIA DE PUERTO RICO (1971-CDC-021)

Este informe se actualizó el 16 de febrero de 1979, a propósito de los sucesos en el Cerro Maravilla. Se recomendaron numerosas prácticas de trabajo y supervisión a nivel de la Policía, el Ministerio Público o Fiscal e incluso los Tribunales, para que se acote la labor de encubiertos y confidentes-participantes dentro de las salvaguardas constitucionales que tiene toda persona en nuestro ordenamiento jurídico; se aminoren las posibilidades de fabricación de casos o errores de identificación en las personas acusadas por delitos de naturaleza transaccional, por ejemplo, sustancias controladas, ron clandestino, bolita o conspiración de realizar actos violentos o de sabotaje; igualmente se recomendó sobre los factores a considerar en las circunstancias de delito provocado o entrapamiento por parte de los funcionarios del orden público o personas privadas bajo la dirección del poder policíaco. Se recomendó que la policía debe realizar los arrestos de las personas que están involucradas en conspiraciones para realizar actos ilegales, antes de éstos emprender la comisión de los mismos, máxime cuando la policía está enterada de todos los pormenores a través de la labor encubierta de estas posibilidades delictivas. Mediante la Ley 1 del 18 de enero de 1985, se creó el cargo de Fiscal Independiente, con el objetivo de investigar y procesar criminalmente a las personas que pudiesen haber cometido delitos con relación a los incidentes del Cerro Maravilla.

21. EL USO DE CÁMARAS DE TELEVISIÓN CON PROPOSITOS DE VIGILANCIA EN EL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (1971-CDC-020)

Se gestionó ante las autoridades universitarias que éstas eliminaran, como lo hicieron, el uso de cámaras de televisión en determinados lugares de los terrenos universitarios para observar a los que transitan por estos lugares. Se elabora sobre las dimensiones del derecho a la intimidad en el ámbito universitario y la diferencia que puede existir entre las ingerencias académicas y las policíacas, en este último caso para investigar delitos.

22. LOS DERECHOS DE EXPRESION Y EL USO DE LAS VIAS PUBLICAS EN PUERTO RICO (1971-CDC-019)

Se recomendó que se permita la fijación de carteles en los sitios públicos, cf. el Artículo 181 del Código Penal, 1974 (33 L.P.R.A. Sección 4287) y la adopción de medidas administrativas por parte del Gobierno, particularmente de la Policía, para que no interfiera con la labor de los periodistas en las manifestaciones públicas.

Se ha asesorado a varios municipios, así como se ha gestionado ante las autoridades municipales, para que se deroguen las ordenanzas o cesen las prácticas administrativas que pretenden limitar irrazonablemente el uso de las vías públicas, incluso plazas y parques para realizar actividades protegidas por los derechos de expresión. Que se respete por el Gobierno y la comunidad en general el derecho que tiene toda persona o agrupación en manifestarse por las vías públicas en prédica de sus ideas, convicciones o intereses, ya sean religiosas, políticas, culturales, laborales, económicos e incluso, comerciales; se ha reiterado el derecho, advirtiéndose que las autoridades públicas sólo pueden reglamentar razonablemente tales actividades públicas.

23. LA LIBERTAD ACADÉMICA EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE PUERTO RICO (1970-CDC-018)

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico ha asesorado en diversas ocasiones, tanto a la *Universidad Católica* como a la *Universidad Interamericana* y la *Universidad Mundial* en torno a los derechos que deben disfrutar los estudiantes y profesores como parte de la libertad académica.

Este asesoramiento se realizó al estudiar y recomendar sobre los proyectos de Reglamento de Estudiantes de las instituciones universitarias referidas.

24. QUERRELLA DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TACTICA MILITAR - CUERPO DE ENTRENAMIENTO DE OFICIALES DE LA RESERVA (R.O.T.C.) (1970-CDC-016)

Se recomendó el uso del recurso de interdicto civil (injunction) cuando se coarte el ejercicio del derecho a la educación mediante la fuerza o la violencia.

25. LA ISLA-MUNICIPIO DE CULEBRA Y LOS DERECHOS CIVILES - LA INSTRUMENTACION POR LA MARINA DE LA ORDEN EJECUTIVA NUMERO 8684 DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LA ISLA-MUNICIPIO DE CULEBRA Y LOS DERECHOS CIVILES (1970-CDC-015)

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, gestionó ante los gobiernos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, la protección de los derechos y libertades que tienen los culebrenses a vivir en su comunidad; particularmente recomendó que la Marina de los Estados Unidos circunscribiera sus prácticas y maniobras de adiestramiento militar fuera de este municipio.

26. LA VIGILANCIA E INVESTIGACION POLICIACA Y LOS DERECHOS CIVILES (1970-CDC-014)

Cuando la vigilancia por su intensidad se hace tan conspicua que pierde toda efectividad como mecanismo de investigación, convirtiéndose en una persecución dirigida a amedrentar y molestar al vigilado, a sus familiares y vecinos, tal vigilancia se convierte en una invasión

personales en caso de resultar no culpables de los delitos imputados. La Ley Número 45 del 1 de junio de 1983 (25 L.P.R.A. Secciones 1151 - 1155), autoriza la toma de huellas digitales y fotografías por parte de la Policía a cualquier persona a la que, previa determinación de causa probable para el arresto, se le impute la comisión de un delito grave; faculta al Superintendente de la Policía para reglamentar el procedimiento a ser utilizado en estos casos; y provee para la devolución de las huellas digitales o fotografías por orden del tribunal, cuando la persona resulte absuelta luego del juicio correspondiente. La Comisión recomendó la aprobación de las nuevas Reglas de Evidencia, las que fueron adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 1979 y aprobadas por la Asamblea Legislativa a tenor con la Ley Número 180 del 20 de julio de 1979 (32 L.P.R.A. Ap. IV, Suplemento Acumulativo).

29. LA INSTITUCIÓN DEL OMBUDSMAN (1968-CDC-010) Y P. DE LA C. 784 DE 1967 PARA CREAR UN OMBUDSMAN PUERTORRIQUEÑO (1968-CDC-011)

La Comisión de Derechos Civiles recomendó la creación de esta institución y de su oficina para realizar gestiones o investigaciones individualizadas en relación con querellas de personas contra las agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con miras a determinar la corrección y legalidad de las actuaciones de los funcionarios o empleados públicos. Con la participación de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, que elaboró en torno al ámbito de acción del Ombudsman, se estableció, por la Ley Número 134 del 30 de junio de 1977 (3 L.P.R.A. Secciones 531 -531y), la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman).

30. LOS DERECHOS CIVILES Y LAS INTERVENCIONES DE LA POLICIA CON LOS CIUDADANOS (1967-CDC-009)

Se recomendó la investigación independiente de las querellas contra los miembros de la policía, funcionarios del orden público o facultados para realizar arrestos, por mal uso o abuso de autoridad. Por gestiones de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, se estableció la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación en sustitución de la anterior Comisión de la Policía, mediante la Ley Número 32 del 22 de mayo de 1972 (1 L.P.R.A. Secciones 171 - 185). La Comisión de Derechos Civiles redactó determinadas disposiciones de esta ley para hacer más efectiva la participación de los querellantes en el proceso disciplinario y elaboró la definición de mal uso o abuso de autoridad como causas de acción disciplinarias contra los funcionarios del orden público.

31. INFORME SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PUERTO RICO (1967-CDC-008)

Se recomendó la creación de una Junta Especial de Inscripciones de Partidos, para supervisar y reglamentar única y exclusivamente todo el trámite de inscripción de nuevos partidos políticos; eliminar las prácticas de patronazgo político en la Junta Estatal de Elecciones y contratar personal, usando de base el principio de mérito; y que el número de peticiones para la inscripción de los partidos debe ser equivalente al tres por ciento del total de los votos emitidos en la elección anterior. Otras recomendaciones se hicieron para facilitar la certificación y reconocimiento de los partidos por petición. La Ley Número 1 de febrero de 1974, estableciendo el Código Electoral de Puerto Rico, incorporó algunas de las recomendaciones de este Informe y otras se han implementado administrativamente o por reglamento por el Superintendente de la Junta Estatal de Elecciones (Véase: P.R.P. V. E.L.A., 115 D.P.R. 631, 1984).

32. INFORME ESPECIAL SOBRE EL ESTUDIO DE LA ORDENANZA NUMERO 26 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO: TOQUES DE QUEDA (1967-CDC-007)

Se analizó críticamente una ordenanza del Municipio de Guaynabo que pretendía prohibir, de forma absoluta, que menores de 16 años transitaran por las vías públicas después de las 9:00 p.m. sin estar acompañados de un adulto. La Comisión se expresó contra los "Toques de Queda" por ser altamente irrazonable y arbitrario el reprimir a toda la población juvenil de una ciudad o pueblo sin que haya certeza o seguridad alguna de que tales "Toques de Queda" son un instrumento eficaz para enfrentar y remediar problemas de delincuencia juvenil. La Ordenanza fue dejada sin efecto.

33. LA LIBERTAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (1967-CDC-006)

Se recomendó que se permitieran las actividades de carácter político, la distribución de publicaciones de todo tipo y la celebración de marchas, piquetes y mítines dentro de los terrenos universitarios, siempre que no se interrumpan las labores docentes o académicas, lo que se implantó en el Artículo 4 del Reglamento de Estudiantes (Véase Marín V. University of Puerto Rico, 377 F. Supp. 613, 1974). Se recomendó además, que el personal universitario debe ser seleccionado a base del sistema de mérito. Posteriormente, en el "ESTUDIO SOBRE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION PARA EL RECLUTAMIENTO, ASIGNACION DE TAREAS, RENOVACION DE CONTRATOS, ASCENSOS, DESTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO" (1975-CDC-023), se reiteró en forma detallada la necesidad de selección a base de mérito de los profesores universitarios, y de que existan procedimientos de evaluación y de

disciplina, previamente establecidos, que protejan los derechos de éstos. La Ley Número 5 del 14 de octubre de 1975, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico como Administrador Individual", que adopte un Reglamento, lo que hizo posteriormente, que incorpore el principio de mérito en las áreas esenciales de: clasificación de puestos, reclutamiento y selección, ascensos, traslados y descensos, adiestramientos y retención.

34. LAS PROHIBICIONES RELATIVAS A VAGAR U HOLGAZANEAR EN CIERTOS LUGARES PÚBLICOS (1967-CDC-004) Y LAS RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE LOS MENORES EN CIERTAS HORAS DE LA NOCHE (1967-CDC-005)

Se analizó críticamente un proyecto de Ordenanza del Municipio de San Juan que pretendía, (1) prohibir el "vagar" u "holgazanear" en las vías públicas, y (2) prohibir de forma absoluta que los menores de 16 años puedan transitar por las vías públicas después de la medianoche sin estar acompañado por un adulto. El proyecto de ordenanza no se aprobó por contener defectos constitucionales de amplitud y vaguedad en las disposiciones de "vagar" y "holgazanear", y por restringir excesivamente las libertades de las personas, incluso, menores en nuestra comunidad.

35. LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA EN LA LLAMADA "OPERACIÓN LIMPIEZA" DEL 30 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DE 1966 (1966-CDC-003)

Se recomendó la derogación de la Ordenanza Número 18 del 16 de septiembre de 1949 del Municipio de San Juan - que prohibía que más de tres personas se detuvieran en las calles, avenidas o aceras e interceptación o molesten el tránsito de los demás. Esta Ordenanza se utilizó impropriamente por la Policía para impedir la presencia de personas que consideraban "indeseables", sin causa probable o motivos fundados de acción delictiva. Se derogó el 12 agosto de 1971 la Ordenanza referida; también el Artículo 3 de la Ordenanza Número 9 de 1902

sobre grupos que estorben el tránsito; y se suspendió la "Operación Limpieza" por ser contraria a nuestras normas constitucionales.

*Algunas
Cartas
Recibidas*



Velda González de Modestti
Senadores por Acumulación
Portavoz Alterna
Partido Popular Democrático

21 de septiembre de 1999

Lcdo. José Aulet
Director Ejecutivo
COMISION DE DERECHOS CIVILES
Apartado 192338
San Juan, Puerto Rico 00919

Muy estimado amigo:

Gracias, mil gracias por ese simpático gesto suyo de obsequiarme la copia del Mensaje de la COMISION DE DERECHOS CIVILES que difunden los canales de televisión.

He sentido gran satisfacción al ver el anuncio. Hermoso. Educativo. Todo el mundo que me encuentro lo comenta en forma entusiasta y positiva.

Considero que el éxito del anuncio, amigo Aulet, es el mensaje de igualdad contenido en esa frase: PENSAMOS DIFERENTE - PERO SOMOS IGUALES.... Acertadísima y que cala hondo.

Agradezco y me siento orgullosa que me hayan escogido para estar con todas esas personalidades representativas de los distintos sectores del país, así como sus palabras de encomio por mi colaboración.

Saludos mil y como siempre aquí a sus órdenes con afecto,

Velda González de Modestti
Velda González de Modestti



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Cámara de Representantes

Hon. Víctor García San Inocencio

Representante por Acumulación

Portavoz

Partido Independientista Puertorriqueño

13 de octubre de 1999

Lcdo. José Aulet
Director Ejecutivo
Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico
Apartado 192338
San Juan, P.R., 00919-2338

Estimado licenciado Aulet:

Reciba un saludo cordial. Quiero felicitarle por la elaboración del extraordinario comercial que la Comisión de Derechos Civiles realizó en días recientes y agradecerle por haberme invitado a formar parte de este video.

Aprovecho para pedirle me informe el nombre y la dirección del productor de este comercial para poder felicitarle. Quedo a su mejor disposición para trabajar en futuros proyectos.

Cordialmente,


Víctor García San Inocencio

16/Comisión de Derechos Civiles



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal Supremo
P.O. Box 9022392
San Juan, Puerto Rico 00902-2392

Lcdo. Monsita Rivera Marchand
Ayudante Especial del Juez Presidente

Teléfono (787) 722-0297
Facsimile (787) 725-4910

24 de abril de 2000

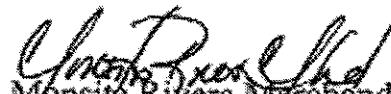
Lcdo. José Aulet
Director Ejecutivo
Comisión de Derechos Civiles
PO Box 192338
San Juan PR 00919-2338

Estimado licenciado Aulet:

Acusamos recibo de la comunicación del 20 de marzo de 2000 que dirige al Juez Presidente, Hon. José A. Andréu García, en la cual le envía el *Informe Anual de la Comisión de Derechos Civiles 1998-1999*. Reciba nuestras sinceras felicitaciones por las metas trazadas y logros alcanzados.

Le deseamos continúe labrado éxitos en su gestión.

Cordialmente,


Monsita Rivera Marchand

mc



Hon. Carlos Pagán González
Senador
Distrito Mayagüez - Aguadilla

Presidente
Recursos Naturales
Asuntos Ambientales
y Energía

Comisiones:

Secretaría
Asesoramiento
Turismo, Comercio
Fomento Industrial
y Reparatrices
Asuntos Urbanos
y Infraestructura

Miembros
Deportes y Recreación
Policial, Educación
y Cultura

5 de abril de 2000

Lcdo. José Aulet
Director Ejecutivo
Comisión de Derechos Civiles
Apartado 192338
San Juan, Puerto Rico 00919-2338

Estimado Licenciado:

Reciba un cordial saludo de parte de este servidor.

Quiero agradecer su gentileza al enviarme copia del Informe anual de la Comisión de Derechos Civiles.

Espero saludarle personalmente en una futura ocasión.

Cordialmente,


CARLOS PAGAN GONZALEZ
Senador

/jvm

Senado de P.R., P.O. Box 5023451, San Juan, P.R. 00902-3451
Tel. (787) 724-5565, 724-8080



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Cámara de Representantes
Capitolio

Roberto Vigoreaux Lorenzana
Representante por Acumulación

Miembro Comisiones de:

Asuntos del Costanidero
Transportación y Obras Públicas
Desarrollo Socio Económico
Juventud y Seguridad Pública
Desarrollo de la Región Este

3 de abril de 2000

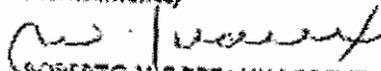
Lcdo. José Aulet
Director Ejecutivo
Comisión de Derechos Civiles
Apartado 192338
San Juan, Puerto Rico 00919-2338

Estimado licenciado Aulet:

Reciba un saludo cordial y le agradezco el que me hiciera llegar a mi oficina el Informe Anual correspondiente al año fiscal 1998-99.

Les exhorto a seguir adelante en pro de los derechos de nuestra ciudadanía. Saben que estoy en la mejor disposición de ayudarle, en todo aquello que sea de beneficio para nuestra ciudadanía.

Atentamente,


ROBERTO VIGOREAUX LORENZANA



Hon. Lyssette Díaz Torres
Representante Distrito 28
Corozal, Comercio, Naranjito y Morovis

5 de abril del 2000

Comisión de Derechos Civiles
Ldo. José Aulet
Director Ejecutivo
Apartado 192338
San Juan, PR 00919-2338

Estimado licenciado Aulet:

Reciba un cordial saludo el cual hago extensivo a su excelente equipo de trabajo.

Acuso recibo de su carta con fecha del 20 de marzo del 2000, en la cual me adjunta copia del Informe Anual del Año Fiscal 1998-1999.

Le felicito por la excelente labor que realiza la comisión.

Reiterándome a sus órdenes para todo aquello que redunde en beneficio del pueblo de Puerto Rico en especial de mi Distrito Representativo Núm. 28.

Cordialmente,

Lyssette Díaz Torres

LDT/MOM/mfv



Velda González de Modesti
Senadora por Acumulación
Portavoz Alterno
Partido Popular Democrático

5 de abril del 2000

Lcdo. José Aulet
Director Ejecutivo
COMISION DE DERECHOS CIVILES
Apartado 192338
San Juan, Puerto Rico 00919-2338

Muy estimado licenciado Aulet:

Acabo de recibir el Informe Anual de la COMISION DE DERECHOS CIVILES, que usted dirige, correspondiente al Año 1998/99, fineza que le agradezco.

Una vez más, les felicito porque rinden ustedes un informe claro, muy al alcance de todos y con una magnífica exposición de la labor realizada.

Gracias repetidas por su atención y como siempre aquí a las órdenes con saludos cordiales de,

Velda González de Modesti
Velda González de Modesti

Nota Bene

Agradecida por la amabilidad
de incluir mi carta sobre su
Informe anterior. VGM

El Capitolio P.R. Box 9023431, San Juan, Puerto Rico 00902-2431



*Senado de Puerto Rico
El Capitolio*

*Francisco "Junior" González Rodríguez
Senador
Distrito de San Juan*

*Presidenta
Comisión para el Desarrollo de la Capital*

3 de abril de 2000

Lcdo. José Aulet
Director Ejecutivo
Comisión de Derechos Civiles
Apartado 192338
San Juan, PR 00919-2338

Estimado licenciado Aulet:

Recibí recientemente una copia del Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 1998-1999, en la cual señala los logros que ha obtenido la Comisión de Derechos Civiles en sus gestiones por el bien de los ciudadanos del pueblo de Puerto Rico.

Les felicito y les exhorto a continuar laborando por el bien de nuestro pueblo.

Reciba un cordial saludo, quedo

Fco. G. R.
Francisco "Junior" González Rodríguez

jmc

P.O. Box 9023431 San Juan, Puerto Rico 00902 - 3431